SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIVa. LEGISLATURA PRIMER PERIODO
	CARPETA Nº 318 DE 1995
COMISION DE P R E S U P U E S T O integrada con H A C I E N D A	DISTRIBUIDO Nº 575 DE 1995
NOVIEMBRE DE 1995	SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

P R E S U P U E S T O N A C I O N A L - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión vespertina
del día 24 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Preside : Senador Luis B. Pozzolo.

Miembros : Senadores: Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis A. Heber, Wilson Sanabria, Helios Sarthou y Gastón Silberman.

Integrantes : Senadores: Javier Artola, Danilo Astori, Jorge Batlle, Hugo Fernández Faingold, Luis Hierro López y Luis Eduardo Mallo.

Concurren : Senadores: Marina Arismendi, Alberto Cid y Albérico Segovia. Representante Nacional, Leonardo Nicolini: Secretario y Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Jorge Moreira Parsons y Quena Carámbula, respectivamente, y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada.

Invitados : Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministro interino, contador Mario Curbelo, asesores, doctores Walter Antúnez y Mario Aristi, contadora Cristina Dotta, escribano Guillermo Dutra y contador Fernando Sánchez; por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca: Ministro, Director General y Subdirectora General de Secretaría, Técnico Agropecuario Carlos Gasparri, doctor Mario Artecona y contadora Adriana Guido, respectivamente; Directores Generales de: Recursos Naturales Renovables, ingeniero Roberto Cal: Servicios Agrícolas, ingeniero Gonzalo Arocena; y, Servicios Ganaderos, Dante Geymonat; por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: Subsecretario, Director Nacional de Vivienda y Directora General de Contaduría, doctor Juan Gabito Zóboli, Jorge Rodríguez

mar

Labruna y contadora Marta Avilleira, respectivamente, y asesores, arquitecto Antonio Gervaz y contador Horacio Guinea Vázquez; por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Técnico en Administración Carmen Rodríguez; y en representación de la Contaduría General de la Nación, contadora Nélida Diéguez.

Secretarios : Rodolfo Caimí y Raquel Suárez Coll.

Ayudante de Comisión : Juan F. Negro

Ayudante : María José Morador.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 29 minutos)

En primer término, debemos informar que en el curso de esta sesión se van a distribuir las actas 39, 40, 41 y 42, que incluyen las reuniones que esta Comisión ha realizado hasta el día miércoles 22, inclusive. Si ellas no fueran observadas en la sesión del próximo lunes 27 de noviembre, se darán automáticamente por aprobadas.

Asimismo, la Mesa comunica que ha recibido contestación a la solicitud de informes del señor Senador Gargano sobre las deudas patronales de las Intendencias Municipales del interior del país con el Banco de Previsión Social. De igual modo, nos ha llegado la respuesta al pedido de informes formulado por el señor Senador Sarthou referente al artículo 108 del proyecto de ley de Presupuesto. Cabe destacar que, inmediatamente después de haber sido recibida esa información, fue comunicada a los interesados y, además, será repartida a los demás señores Senadores que integran la Comisión durante la sesión de esta tarde.

Dicho esto, corresponde que una vez más, al iniciar el tratamiento del Inciso 13, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, demos la bienvenida a quienes lo representan, es decir, al señor Subsecretario y a sus asesores, cuya presencia nos es muy grata. Por nuestra parte, a pocos días de culminar el trabajo de esta Comisión, aspiramos a que esta reunión sirva para que tengamos el Presupuesto que el país espera y merece.

Al señor Subsecretario le informamos que el esquema de trabajo que tenemos planteado hasta el momento es el siguiente. En lo que respecta a los representantes del Ministerio, ya se hizo una primera presentación a propósito del articulado que fue votado en la Cámara de Representantes. Adelantamos que si hubiera algo que agregar, brevemente, a ese respecto,

con mucho gusto lo recibiremos. Por otro lado, también contamos con que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nos dé su opinión acerca del Mensaje Complementario.

En otro orden de cosas, la Mesa quiere hacer una consulta inicial, que por propia inadvertencia no realizó antes a los miembros de la Subcomisión de trabajo que se designó inicialmente para facilitarnos la tarea. A los efectos de actuar como una especie de filtro, se nombró una Subcomisión que se ha integrado por cuatro miembros, cada uno representando a un lema. Sabemos que han trabajado intensamente desde las primeras horas de la mañana hasta hace pocos minutos. Concretamente, consulto a ese grupo de trabajo si prefieren que lo que en esta materia pudieron adelantar quede al margen del análisis que hacemos ahora de los Incisos, o si, por el contrario, estarían dispuestos a incorporarlo al trabajo de esta Comisión. La Mesa formula esta consulta porque tiene la impresión de que, quizás, está sorprendiendo con su planteo a los miembros de la Subcomisión referida. En realidad, no se nos había ocurrido antes esta posibilidad, pero, de todos modos, creo que alcanzaría con que nos dijeran que prefieren dejar para la semana siguiente la incorporación de su trabajo al de la Comisión de Presupuesto para, de esa forma, ceñirnos al régimen de trabajo programado anteriormente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo aclarar que la Subcomisión ha venido trabajando en orden, comenzando con el primero de los repartidos de aditivos y sustitutivos y, por lo tanto, aún no ha podido ingresar al análisis de los aplazados. Esto quiere decir que, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todavía no hemos llegado al articulado sustitutivo en el orden que veníamos manejando. Es decir que al respecto no tenemos nada que aportar.

En lo que refiere al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, hemos considerado algo, pero no mucho, por lo cual preferiríamos seguir en el régimen de trabajo que hasta ahora había adoptado la Comisión. No sé si los compañeros de la Subcomisión coinciden, pero creo que no adelantaríamos

con mucho gusto lo recibiremos. Por otro lado, también contamos con que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nos dé su opinión acerca del Mensaje Complementario.

En otro orden de cosas, la Mesa quiere hacer una consulta inicial, que por propia inadvertencia no realizó antes a los miembros de la Subcomisión de trabajo que se designó inicialmente para facilitarnos la tarea. A los efectos de actuar como una especie de filtro, se nombró una Subcomisión que se ha integrado por cuatro miembros, cada uno representando a un lema. Sabemos que han trabajado intensamente desde las primeras horas de la mañana hasta hace pocos minutos. Concretamente, consulto a ese grupo de trabajo si prefieren que lo que en esta materia pudieron adelantar quede al margen del análisis que hacemos ahora de los Incisos, o si, por el contrario, estarían dispuestos a incorporarlo al trabajo de esta Comisión. La Mesa formula esta consulta porque tiene la impresión de que, quizás, está sorprendiendo con su planteo a los miembros de la Subcomisión referida. En realidad, no se nos había ocurrido antes esta posibilidad, pero, de todos modos, creo que alcanzaría con que nos dijeran que prefieren dejar para la semana siguiente la incorporación de su trabajo al de la Comisión de Presupuesto para, de esa forma, ceñirnos al régimen de trabajo programado anteriormente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo aclarar que la Subcomisión ha venido trabajando en orden, comenzando con el primero de los repartidos de aditivos y sustitutivos y, por lo tanto, aún no ha podido ingresar al análisis de los aplazados. Esto quiere decir que, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, todavía no hemos llegado al articulado sustitutivo en el orden que veníamos manejando. Es decir que al respecto no tenemos nada que aportar.

En lo que refiere al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, hemos considerado algo, pero no mucho, por lo cual preferiríamos seguir en el régimen de trabajo que hasta ahora había adoptado la Comisión. No sé si los compañeros de la Subcomisión coinciden, pero creo que no adelantaríamos

demasiado incorporando solamente algunos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pido que no se tome en cuenta la consulta que hemos formulado y seguiremos trabajando en las condiciones establecidas previamente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Agradecemos la invitación cursada para concurrir en la tarde de hoy a esta Comisión. Se nos planteó el tratamiento de dos temas. Con respecto al primero de ellos —si teníamos alguna sugerencia sobre el proyecto de ley elevado por la Cámara de Representantes al Senado— debemos señalar que no tenemos ninguna observación a este respecto. Los puntos que hemos querido reafirmar están comprendidos en el Mensaje Complementario.

En lo que tiene que ver con el segundo tema, haré un breve comentario sobre lo que significa el Mensaje Complementario en su totalidad, y posteriormente, cederíamos el uso de la palabra a los especialistas que manejan estos asuntos.

Este Mensaje comprende 13 artículos, de los cuales 10 se refieren a modificaciones que tienen que ver con la Dirección Nacional de Empleo y con la Junta Nacional de Empleo. De los tres restantes, dos corresponden a regulaciones escalafonarias y a la creación de algún cargo para la Dirección Nacional de Empleo. Por último, el artículo 1º representa un complemento salarial para todo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Pienso que lo fundamental dentro de los diez artículos son los tres aspectos siguientes: en primer lugar, una ampliación de los cometidos que tiene la Junta Nacional de Empleo; en segundo término, un cambio en el financiamiento del Fondo de Reconversión Laboral y, en tercer lugar, la ampliación la población objetiva —o sea, los beneficiarios— que participa de la capacitación que se financia con ese Fondo.

En síntesis, creo que éste es el contenido general de

mao

la propuesta del Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se formulan objeciones, correspondería tratar el articulado sobre la base de lo votado por la Cámara de Representantes.

Léase el artículo 357.

(Se lee:)

"Artículo 357.- Sustitúyese el literal D) del artículo 3º de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, por el siguiente:

'D) El 10% (diez por ciento) al Instituto Nacional de Alimentación, con destino a asistencia alimentaria, vigilancia y educación nutricional'."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 361.

(Se lee:)

"Artículo 361.- Deróganse el artículo 16 del Decreto-Ley Nº 15.611, de 10 de agosto de 1984, y la Ley Nº 16.575, de 19 de setiembre de 1994."

En consideración.

SEÑOR ARISTI.- Señor Presidente: este artículo tiene un sustitutivo por la siguiente razón. El Decreto-Ley Nº 15.611 es el que regula los fondos complementarios de la Seguridad

Social. El Ministerio, juntamente con los asesores en la materia, había considerado la posibilidad de retirarlo para estudiar más profundamente el tema y analizar la conveniencia o no de la derogación de los registros. Entonces, solamente quedaría lo referido a la Ley Nº 16.575, que es la que trata lo concerniente a los registros de los administradores de la propiedad horizontal.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- A los efectos de seguir la metodología que habíamos establecido y que ha rendido buenos frutos, creo que el artículo 361 tendría que ser considerado por el grupo de los cuatro, porque tiene un sustitutivo que, como bien decía el señor representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo único que derogaría, a diferencia del original, sería la Ley Nº 16.575, de 19 de setiembre de 1994. Preferiría que esto se manejara igual que hasta ahora, porque la Subcomisión de los cuatro todavía no llegó a estudiar este artículo. Quizás podría interesar —porque no es un tema sencillo y, además, ha habido visitas a la Comisión— que se profundizara un poco más acerca de qué es lo que se estaría derogando con esta norma y por qué se optó por no derogar el artículo 16 del Decreto-Ley Nº 15.611.

Creo que con esta explicación, la Subcomisión de los cuatro luego podrá recomendar a la Comisión qué se debe hacer.

SEÑOR ARISTI.- Con respecto a este artículo no habría más que agregar. Simplemente, deseo señalar que coincido con lo que acaba de expresar el señor Senador Fernández Faingold. La derogación del artículo 16 del Decreto-Ley Nº 15.611 obedece a una serie de razones esgrimidas en la sesión pasada por el Ministerio y por la doctora Ferreira. Asimismo, coincidimos con que se derogue la Ley Nº 16.575, citada en este artículo del proyecto de ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no recuerdo mal —creo que, en este caso, también hablo en nombre del señor Senador Sarthou— esto reaparece en otra parte del proyecto de ley de Presupuesto. Esto da origen a que todo aquél que administra o

vende propiedad horizontal, para registrarse en el Ministerio, tenga que pagar determinada cuota. Aquí se deroga ese requisito, pero en otro lugar se reemplaza este régimen con un impuesto al edificio. Se nos objetó —lo digo para la consideración de quienes integran la Subcomisión de los cuatro, que deberán estudiar este tema— que, evidentemente, esta norma era inconstitucional porque reemplaza o superpone a la Contribución Inmobiliaria la que, además, no es materia de este proyecto de ley de Presupuesto, sino que es un recurso municipal.

Entonces, vamos a votar, una vez más, la moción de aplazamiento de este artículo para que lo pueda considerar e informar oportunamente la Subcomisión mencionada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 361.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 361.

Léase el artículo 362.

(Se lee:)

"Artículo 362.- Los profesionales que prestan servicios en el Centro de Conciliación de Conflictos Individuales del Trabajo, en la División Consultas y en las Agencias Zonales de Montevideo e Interior del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán actuar en materia laboral, en el ejercicio profesional privado siempre que cumplan con el requisito de comunicar formalmente a la jerarquía que corresponda, los conflictos laborales a su cargo, en los plazos y condiciones que la reglamentación interna determine.

En la declaración a efectuar se debe asumir en forma expresa el compromiso de abstenerse de promover en las

mao

dependencias ministeriales cualquier procedimiento vinculado a personas físicas o jurídicas a las que se esté vinculado en forma permanente o circunstancial.

Es incompatible el patrocinio de cualquier persona física o jurídica de la actividad privada en las dependencias ministeriales, sea la relación laboral permanente o meramente ocasional."

En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Hemos tenido oportunidad de trabajar, a lo largo de toda esta semana y parte de la pasada, con el señor Senador Iturralde sobre la base de unos textos sustitutivos que manejamos con el señor Subsecretario y con el equipo asesor del Ministerio. De todas maneras, esos textos aún no se han presentado ante esta Comisión.

Por lo tanto, tendríamos que solicitar el aplazamiento de este artículo, en virtud de que existen redacciones sustitutivas que, como dije, todavía no se han presentado; procuraremos hacerlo en la tarde de hoy, cuando llegue el señor Senador Iturralde.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere informar que este artículo ya ha sido aplazado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 362.

Léase el artículo 364.

(Se lee:)

mao

"Artículo 364.- Deróganse los artículos 8º de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, y 115 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994."

En consideración.

La Mesa desea aclarar que este artículo había sido aplazado por siete votos en ocho.

Solicitaríamos a nuestros visitantes que, brevemente, nos reiteren los argumentos del Ministerio a propósito de esta norma.

SEÑOR ARISTI.- La disposición se refiere a los ascensos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es intención de esta Cartera que los ascensos se efectúen por Unidad Ejecutora y no por Inciso, logrando así una equiparación con el resto de la Administración Central. La ventaja de este régimen de ascenso propuesto, es tener un exacto costo de cada uno de los programas y cómo están estructurados los cargos. Tiende a la especialización en cada una de las Unidades Ejecutoras, fortaleciendo los aspectos sustantivos del Ministerio, que es a lo que se apunta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

La Mesa desea indicar que, con respecto a este Ministerio, sólo resta considerar los artículos aplazados y los que figuran en el Mensaje Complementario, más allá de algunos aditivos que han sido presentados.

Por lo tanto, de acuerdo con la metodología de trabajo, corresponde agradecer la presencia de los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como también la colaboración que nos han brindado. Por último, desde ya

mac

adelantamos que probablemente sea necesario reunirnos en otra ocasión, a fin de evacuar algunas consultas, a propósito de las disposiciones que aún resta votar de este Inciso.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Si me permiten, deseo indicar que varios señores Senadores hemos manifestado algunas dudas y la necesidad de obtener una opinión más a fondo sobre el tema de los registros. Creo que en 5 ó 10 minutos, los representantes del Ministerio podrían realizar una exposición completa sobre las propuestas relacionadas con todos los registros, incluyendo aquellos para los cuales hemos prestado firmas para una iniciativa de artículos sustitutivos. Considero que sería muy útil a la Comisión contar con alguna información, no para decidir hoy, sino para terminar de formarse una opinión.

Pido disculpas porque, tal vez, los señores asesores no hayan traído la documentación en el día de hoy. Pero valdría la pena, reitero, tomarse cinco minutos para analizar estos aspectos, lo cual va a facilitar después la votación en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea indicarle al señor Senador Fernández Faingold que la hora de la próxima citación que acordó la Comisión da un margen de más de cinco minutos. Dispondríamos de 15 ó 20 minutos para recibir la información sobre supresión de registro de rematadores solicitada por el señor Senador Fernández Faingold, la cual me parece muy oportuna. En ese sentido, solicitaría que se nos brindara una opinión no solamente sobre ese tema, sino también el punto de vista del Ministerio, a efectos de analizar cómo proceder en el futuro.

Entonces, atento a lo sugerido por el señor Senador Fernández Faingold, cedemos el uso de la palabra a los representantes del Ministerio.

SEÑOR ARISTI.- En primer lugar, quisiera referirme al registro de administradores de propiedad horizontal, creado por la Ley Nº 16.575. Debemos tener en cuenta que los

mao

administradores de propiedad horizontal tienen su calidad de tal a través de la Ley madre, Nº 10.751. Por lo tanto, a nuestro juicio, el registro no agrega ni quita nada en cuanto al "status" jurídico del administrador de propiedad horizontal.

El artículo 18 de la Ley Nº 10.751 dice que todo edificio de propiedad horizontal deberá tener un administrador, que será designado por dos tercios de voto de la asamblea de propietarios, que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio a administrar. A su vez, en el inciso final se expresa que el testimonio notarial del acta de asamblea celebrada de conformidad con esta ley, tendrá el valor probatorio de instrumento público.

En consecuencia, se trata de trabajadores designados por la propia copropiedad; el registro no le atribuye la calidad jurídica. La prueba de la calidad de administrador la va a otorgar el acta notarial de la asamblea de copropietarios, tal como lo establece el último inciso.

Otro argumento más a favor de la derogación de este registro consiste en que no es necesaria la publicidad, como por ejemplo en los registros notariales, donde sí es ineludible en el caso de una compraventa, para seguridad de los administrados o de los particulares.

Por lo tanto, no encontramos motivos para mantener este registro. Además, se trata de trabajadores independientes que están registrados en la planilla de trabajo donde figura el nombre del administrador.

Esta fueron las razones que llevaron al Ministerio a proponer la derogación del registro de administradores de propiedad horizontal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de un impuesto creado para quienes se registraban como administradores. Para conocimiento de los señores Senadores que integran la Subcomisión, este tema de hecho se transforma en un impuesto a los edificios.

MAO

Pregunto si la norma —que está en otra parte del proyecto de ley de Presupuesto— que establece un impuesto a los edificios, no es inconstitucional por desvirtuar el origen del propio gravamen que ahora se deroga.

SEÑOR GANDINI.- Quisiera hacer una consulta a los delegados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El artículo original que remite el Ministerio es el 356, que fue modificado en la Cámara de Representantes. Si no entendí mal, en esa disposición se eliminan tres registros: el que tiene que ver con los rematadores, el vinculado a los vendedores y viajantes y el relativo a los administradores. En la Cámara de Representantes se elimina el primero de ellos y se mantiene el de rematadores. Aquí se ha presentado un aditivo por parte del Ministerio —que, como señalaba el señor Senador Fernández Faingold, ya se le dio estado parlamentario— que elimina el registro de los vendedores y viajantes. Por consiguiente, solamente quedaría vigente el registro de los administradores. Concretamente, desearía saber si el Poder Ejecutivo está de acuerdo con eso o prefiere que se eliminen los tres.

Tengo entendido que estos administradores son trabajadores independientes y no cambia su situación por el hecho de que exista o no un registro. Sin embargo, tenemos conocimiento de que para estar inscriptos en el registro deben estar, a su vez, inscriptos en el Banco de Previsión Social y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que este es el único requisito que existe. Entonces, al eliminar el registro sería más difícil llevar adelante la tarea de control.

Por último, sería importante que se informara si cambia la situación de aportes, dado que, según creemos, por este registro —que fue creado hace apenas un año y ya estaríamos derogándolo— los administrados pagan cierta cantidad —creo que es una Unidad Reajustable— por edificio que administren. De otra manera, estarían gravados en forma significativamente mayor. Entonces, queremos saber si esto es así y si esos recursos son percibidos por Rentas Generales o el Ministerio

mao

de Trabajo y Seguridad Social y, a su vez, en este último caso si se destina un porcentaje a los funcionarios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Efectivamente, cuando hicimos la propuesta original en el proyecto de ley de Presupuesto, la idea era eliminar los registros en el entendido de que con ello se cumplía con las normas impartidas por el Poder Ejecutivo en cuanto a suprimir todo aquello que no fuera específico y esencial en cada Inciso. En tal sentido, propusimos la derogación de todos esos registros. Con posterioridad, se fueron planteando algunos problemas de orden práctico que, evidentemente, complicaban a las personas que se registraban y por tal motivo fuimos introduciendo determinados cambios. En cuanto al registro de rematadores, debemos decir que se elaboró una propuesta sustitutiva por parte de algún señor Legislador que fue aceptada por el Ministerio. En ella se establece que en vez de ser el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el que lleve ese registro, lo haga la gremial de rematadores.

En lo que tiene que ver con el registro de vendedores y viajantes, se entendió que se lesionaban una cantidad de derechos al eliminar el registro. Repito, llegamos a la conclusión de que estábamos perjudicando a personas dependientes, porque en cierta medida se sentían dañados por esta eliminación. Por consiguiente, aceptamos mantener el registro de viajantes y vendedores.

Por otro lado, también proponíamos la derogación del registro de los administradores de fondos complementarios, que en coordinación con la Ley de Reforma de la Seguridad Social, entendimos que no era conveniente proceder a su eliminación, y en tal sentido modificamos nuestra propuesta original. La eliminación de este registro —se trata de una innovación que estamos haciendo en este momento— traería alguna consecuencia no deseada para los administrados, y por lo tanto el Ministerio no tendría inconveniente en que se mantuviera en su órbita.

En definitiva, de todas las propuestas de eliminación

mao

que sugerimos, quedaría modificado el registro de rematadores que pasaría a ser administrado por la sociedad de rematadores con participación activa del Ministerio en su control y también de algún otro organismo.

SEÑOR GANDINI.- En realidad, no recuerdo haber leído en el texto aprobado por la Cámara de Representantes la creación de ese registro —lógicamente uno puede confundirse al considerar tantos artículos— como así tampoco en el Mensaje Complementario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En cuanto al registro de rematadores, debo decir que se trata de un artículo que nos pidieron —creo que participó en esa redacción el señor Senador Fernández Faingold— cuando se discutió el tema en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa advierte que hay un aditivo propuesto sobre ese aspecto.

SEÑOR HEBER.- Sin embargo, el artículo 361 refiere a dos aspectos de este tema. Uno de ellos es el de la Sociedad Administradora de Fondos Complementarios de Previsión Social, y el otro es el de los Registros de Administradores de Edificios. Cuando el señor Ministro plantea que no se pretende perjudicar a quienes en definitiva somos administrados, ¿está señalando que la modificación que se va a introducir a este artículo es en el sentido de dejar vigente la Ley Nº16.575?

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Quiere decir, entonces, que no va a haber modificaciones sobre el Registro y la administración de los edificios.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, se mantiene el mismo régimen. No obstante, cabe señalar una diferencia a la que señor Senador Sarthou y quien habla hacíamos referencia. Se

mao

trata de la situación por la cual, a veces, este Registro controla a los 3.000 ó 4.000 registrados, cuando existen 30.000 que no figuran en él. En realidad, habría que acentuar el control en esos casos, precisamente, en beneficio de la recaudación del propio Ministerio.

SEÑOR HEBER.- Lamentablemente, es una vieja costumbre en la Administración controlar a los que, en definitiva, están registrados y no a aquellos que llevan a cabo una actividad informal. Frente a esto, entonces, habría que tratar de insistir en que los controles efectivamente se realicen y en que la inspección sea más exhaustiva. Generalmente sucede que, en estas situaciones, lo que es fácil, complica a la sociedad porque, para solucionar un problema de la Administración en su control, entorpecemos la vida de toda la gente en tanto debe someterse a una actitud quizás excesivamente burocrática. Por el contrario, considero que el Estado debe cumplir su papel en lo referente al control, y tener inspectores que lo realicen, no solamente en relación a aquellos que están registrados, sino también en lo que hace a los que se desempeñan en la actividad informal. Esto ocurre en la Dirección General Impositiva, en el Banco de Previsión Social y en otros ámbitos que, en definitiva, controlan al almacén o al comercio que contribuye y lleva al día sus inventarios; sin embargo, no se hace lo propio con aquél que no está registrado, llegando inclusive a cerrar sus puertas sin haber pasado la inspección por ese lugar.

Lamentablemente, este es un mal endémico de la Administración. Pero tampoco sería conveniente caer en el otro extremo; me refiero al hecho de aprobar normas que compliquen la vida de la gente porque, a mi juicio, ello no iría en la dirección correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha quedado muy clara su posición respecto a este aspecto de la derogación propuesta. Sin embargo, no lo podemos votar en función de que se han presentado algunos aditivos que comprenden lo contenido en este artículo.

Antes de que se retiren las autoridades del Ministerio

de Trabajo y Seguridad Social, tengo entendido que el señor Senador Gargano desea referirse a otro aspecto, sobre el cual la opinión de la citada Cartera también serviría como información al trabajo que está realizando la Subcomisión de Trabajo de esta Comisión.

SEÑOR GARGANO.- En el Mensaje Complementario, se incluye una serie de modificaciones a la regulación de la Junta Nacional de Empleo. Al respecto, quiero informar al señor Ministro que compartimos, al igual que la Central de Trabajadores, que tiene representación en dicha Junta, la inmensa mayoría de las disposiciones allí contenidas.

Sin embargo, hay una disposición que nosotros quisiéramos incorporar, precisamente sugerida por la Central de Trabajadores, la cual hace referencia a la posibilidad de que se integren también los nuevos sectores de trabajadores que van a recibir la atención de la Junta Nacional de Empleo para la recapacitación profesional. Dicha norma alude a los trabajadores en actividad que hayan concertado con sus respectivas empresas convenios colectivos que prevean la capacitación. Esta propuesta se realizó en la Comisión Tripartita y no se llegó a un acuerdo para lograr su incorporación.

Considero que es una iniciativa de total justicia y, en última instancia, su concreción va a depender también del acuerdo entre los trabajadores y los empresarios.

Al respecto, los integrantes de la Central de Trabajadores nos han explicado que incorporando esta posibilidad de que quienes están en actividad reciban recapacitación profesional, se contribuiría a que los trabajadores pudieran participar en la reconversión del proceso productivo y adaptarse a los cambios tecnológicos y productivos que se realicen.

Por lo tanto creemos que, más allá de las palabras y de los discursos, son este tipo de hechos los que efectivamente contribuyen a cambiar no solamente la realidad productiva,

mao

sino además el relacionamiento entre las partes.

Por este motivo, hemos presentado este aditivo sobre el que —aunque no va a ser considerado por la Comisión en el día de hoy porque el tema de la Junta Nacional de Empleo está desglosado— queríamos informar al señor Subsecretario y demás integrantes de la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Salvo otra opinión, señor Senador, sería muy práctico que también se hiciera llegar a las autoridades del Ministerio el texto del aditivo propuesto, a los efectos de que oportunamente nos dieran su opinión.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Si no me equivoco, señor Presidente, el contenido de la propuesta del señor Senador Gargano está incluido en el numeral 3º del artículo 73 del Proyecto de Ley, en el que se hace referencia a los trabajadores en actividad de empresas o sectores que la Junta Nacional de Empleo determine y, en especial, aquellos que hayan concertado con sus respectivas empresas convenios colectivos que prevean la capacitación.

SEÑOR GARGANO.- Asiste razón al señor Subsecretario.

SEÑOR SARTHOU.- En principio, quiero ratificar el planteo del señor Presidente con relación al caso del Registro de los Administradores de Propiedad Horizontal. Confirmo, entonces, que en la Comisión recibimos el planteamiento formulado por los Administradores, destacando justamente esa circunstancia a la que aludía el señor Presidente. De manera que simplemente quería confirmar esto, porque participamos de la misma reunión en que se hizo dicho planteamiento.

En otro orden de cosas, me gustaría saber la opinión de las autoridades del Ministerio respecto a la distribución de los ingresos extrapresupuestales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tema sobre el que, de acuerdo con una conversación que hemos mantenido con el personal de dicha Cartera, existiría una propuesta para modificar el régimen

vigente. Ello sería así, en función de que se habría cubierto, con exceso, la deuda que establecía el artículo 442 de la Ley Nº 16.170. Esto los lleva a plantear la posibilidad de que la distribución de lo producido por ingresos extrapresupuestales, en lugar de hacerlo como lo indica el sistema vigente, se hiciera mediante una partida de 45% para gastos de funcionamiento, y otra de un 55% con destino a lo establecido en el artículo 294.

Según se me ha manifestado, el hecho de que esa deuda ya estuviera paga con un exceso cercano a los $ 6:000.000, por el cual se había retenido una parte de lo que se asignaba a los funcionarios, ha hecho pensar en la posibilidad de recuperar nuevamente en la distribución de los ingresos extrapresupuestales, reitero, un 45% para gastos de funcionamiento y un 55% para cubrir lo establecido en el artículo 294.

En tal sentido, vamos a presentar un aditivo, pero queríamos conocer la opinión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ya que, de acuerdo con las conversaciones que hemos mantenido, sus autoridades ya tendrían conocimiento de esta aspiración planteada por el personal respecto de los ingresos extrapresupuestales.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Efectivamente, como plantea el señor Senador, eso está contenido en la propuesta original que hizo el Ministerio para el Proyecto de Ley del Presupuesto. Dicha iniciativa no prosperó en las discusiones con el equipo económico, porque se entendió que el manejo o el incremento de los recursos extrapresupuestales no condice con la filosofía que se está siguiendo en cuanto a la clarificación de los distintos rubros que se va a atender en cuanto a las retribuciones personales y a los gastos. Pero la propuesta original del Ministerio había sido ésa.

SEÑOR SARTHOU.- Planteamos que era un beneficio adquirido, porque entendemos que se trata de una norma que ya existía y, además, porque expresamente se había establecido esa

mao

modificación por la existencia de una deuda que había que cubrir. Parecía normal, pues, restablecer el procedimiento anterior, máxime cuando conocíamos que ésta era la posición que el Gobierno tenía en la materia. Insisto en que este es un caso ya existente, en el que se plantea un nuevo hecho que cambia el panorama.

SEÑOR HEBER.- El artículo 2º de la Ley Nº 16.575 establece: "Fíjase en el equivalente a UR 1 (una unidad reajustable) la tasa anual de inscripción en el Registro de Administradores de Edificios." Creo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha interpretado que esta única Unidad Reajustable debe pagarse por edificio y no por la inscripción. Me permito discrepar con esta postura, porque entiendo que la norma es clara en el sentido de que la tasa debe pagarse por la inscripción en el Registro de Administradores de Edificios. Puede haber un administrador que administre varios edificios y, por lo tanto, la tasa tiene que pagarse por la inscripción del administrador y no por cada edificio, ya que de lo contrario se transformaría en un impuesto a estos inmuebles y no a quienes los administran.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengamos en cuenta que, muchas veces, son los propios copropietarios quienes cumplen la tarea de administración en forma honoraria.

SEÑOR HEBER.- Insisto en que la norma es muy clara y, por ende —lo digo con todo respeto— no admite otro tipo de interpretación. Si miramos bien el texto, resulta claro —entiendo que aun para quienes no tenemos formación jurídica— que a quien se quiere gravar es a los administradores, y no a los administrados, ni al edificio.

Por lo expuesto, me permito insistir en este punto, más allá de que soy consciente de que hay opiniones encontradas en el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa creyó entender, luego de la última explicación brindada por el señor Subsecretario, que esto desaparecía; que el Ministerio no iba a insistir en el tema.

mao

SEÑOR HEBER.- En realidad, lo que desaparece es la intención de derogar esta ley, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 361. Pero en caso de no ser así, lo cierto es que el Ministerio entiende que la Unidad Reajustable a que se refiere el artículo 2º es la tasa que debe ser aplicada a los edificios, y no a los administradores. Como decía, hoy está planteada una confrontación de opiniones a este respecto; pero insisto en mi postura de que la norma es absolutamente clara.

SEÑOR GANDINI.- Quiero señalar que comparto las consideraciones hechas por el señor Senador Sarthou. Por ello, y por la situación que se ha planteado, vamos a acompañar el aditivo por él propuesto. A mi juicio, lo que debe desaparecer es el artículo 361, y dejar todo como estaba, con las modificaciones para el Registro de Rematadores según los aditivos que tenemos sobre la Mesa.

También es claro para mí que la interpretación del artículo 2º de la Ley Nº 16.575, votada el año pasado, es que los administradores deben pagar una Unidad Reajustable por la inscripción en el Registro, y no por cada uno de los edificios, lo cual se transformaría en un impuesto departamental, puesto que tendría una aplicación territorial.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En realidad, estamos hablando de un Registro de edificios de propiedad horizontal, con la determinación del administrador. Esto fue muy discutido con la gremial de administradores de propiedades horizontales y nosotros, para atender las reclamaciones hechas por la gremial, consultamos a la Sala de Abogados que, si mal no recuerdo, por una votación de 8 en 11, interpretó que debía tratarse de 1 Unidad Reajustable por edificio y no por administrador. Aclaro que esta organización ha interpuesto un recurso que se está sustanciando.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere expresar que está radicalmente en contra de esta interpretación. No es eso lo que dice la ley; esto se circunscribe al negociante que instala una

oficina para administrar edificios de propiedad horizontal. La inmensa mayoría de los administradores son los propios vecinos, quienes hacen el sacrificio, rotándose de un año a otro —como hacemos nosotros para integrar las Comisiones— de llevar adelante esta tarea, sin por ello recibir ninguna clase de beneficio. Por lo tanto, no me parece bueno aplicar un impuesto a quienes nos cobran, a todos los que vivimos en complejos de ese tipo, los impuestos, los gastos comunes, etcétera. Me parece que interpretar la ley de esta manera, aparte de ser inconstitucional —porque es un aditivo a la contribución inmobiliaria, que es materia municipal— es absolutamente errónea respecto a lo que fue la intención del Legislador.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- El Registro es absolutamente voluntario. Como explicó el doctor Aristi, desde el punto de vista jurídico, no agrega ninguna ventaja al administrador. No estamos hablando —como sí lo hace el señor Presidente— de los vecinos que administran edificios de propiedad horizontal, sino de las empresas administradoras que, para tener la facultad de la representación del edificio en determinadas oportunidades, se inscriben en el Registro, y con ello demuestran la existencia de los poderes que tienen respecto a la administración de ese inmueble.

SEÑOR ARISTI.- Ocurre que la calidad jurídica del administrador nace en virtud de los votos habidos en una Asamblea de Copropietarios. Una persona no es administradora porque sí; se le otorga la calidad jurídica de tal, en virtud de que una Asamblea de Copropietarios, por dos tercios de votos, le otorga esa calidad. Para mí, este es un tema fundamental a los efectos de dilucidar la cuestión.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, quería hacer notar que en enero de 1995 se dictó un decreto reglamentario, que a continuación voy a leer. Dice: "Declárase en vía interpretativa que la inscripción en el Registro creado en la Ley Nº 16.575, de 19 de setiembre de 1994, reglamentado por el decreto Nº 529/94, de fecha 6 de diciembre de 1994, se refiere exclusivamente

a las personas físicas o jurídicas que se desempeñan como administradores de edificio".

Más adelante, expresa que dicho Registro llevará una anotación del nombre y domicilio del administrador, expidiéndose una constancia conteniendo los datos de la inscripción. Y a continuación se dice que esta inscripción tendrá el costo de 1 Unidad Reajustable y tendrá vigencia de un año calendario a partir de la inscripción.

Se refiere, entonces, a las personas físicas o jurídicas y no a los administrados y edificios que se constituyen. Creo, pues, que no puede haber dos interpretaciones sobre el criterio del Legislador. Puedo entender que se dé una discusión sobre alguna norma, pero la intención era cobrar una Unidad Reajustable al administrador; si éste tiene cinco edificios a su cargo, es otro tema. Además, creo que el pago de esta tasa es obligatorio para todos aquellos que estén inscriptos en el Registro de Administradores de Edificios. En este sentido, me parece muy claro el decreto reglamentario.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Comparto las interpretaciones que hacía el señor Senador Gandini en cuanto a la permanencia o no del artículo 361, en lo que refiere a estos dos Registros.

En cuanto al Registro de Rematadores, quiero responder al planteo que formuló el señor Subsecretario. En este sentido, existen tres propuestas que llevan los números 366/1, 366/2 y 366/3, que pretenden sustituir aquellos aspectos de la norma que establecían y regulaban el funcionamiento de un Registro en el Ministerio.

Cuando se planteó la eliminación, los rematadores se reunieron con nosotros y con la propia señora Ministra y allí se llegó a la conclusión de que no era bueno eliminar el Registro, por cuanto hay remates judiciales, de aduana y de distinto tipo que funcionan con listas que requieren determinada profesionalidad. Entonces, la única forma de evitar las listas estrictamente de confianza de estos organismos es

mao

operar con un registro de respaldo, al cual pueda referirse un particular o distintos organismos que necesiten hacer remates. Entonces, se planteó la necesidad de que existiera un registro de cualquier tipo. En tal sentido, para profesionalizar a quienes integraban el Registro, la Universidad del Trabajo del Uruguay organizó varios cursos y en determinado momento terminó un ciclo de capacitación que permitió, además, la incorporación de nuevos profesionales. En determinado momento se preguntó dónde debería estar este Registro, y la respuesta fue —en la que coincidieron las autoridades del Ministerio y los rematadores— que ya no era necesario que siguiera estando en la órbita del Ministerio, por lo que la segunda de estas propuestas lo traslada a la propia Asociación de Rematadores.

También se consideró si el Ministerio debía tomar total distancia en relación con los Registros. En este caso, se atendió una solicitud de los rematadores quienes preferían que el organismo administrador del Registro de Rematadores —que funcionaría en la Asociación de Rematadores— estuviera integrado por un miembro nombrado por el Ministerio, como Presidente, otro por la Suprema Corte de Justicia y otro por la propia Asociación, cosa que parecía bastante equilibrada, al tiempo que daba todas las garantías.

En consecuencia, lo que pretenden estos tres aditivos es ordenar mínimamente un régimen —a pedido de los propios rematadores— que ahora pasaría a funcionar fuera del Estado.

En lo que tiene que ver con el aditivo que presentó el señor Senador Gandini referido a los recursos extrapresupuestales, debo decir que no teníamos conocimiento de esa propuesta. En general, estamos considerando estos temas dentro de los criterios generales que se han planteado en este Presupuesto y hoy no estamos en condiciones de adelantar nuestra posición a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa deja constancia, a propósito de la primera referencia que hizo el señor Senador Fernández Faingold en cuanto al tema de los rematadores, que oportuna-

mente se va a realizar el repartido de algunos mensajes que han llegado de distintos lugares del país apoyando esa iniciativa.

Si no hay más consideraciones, agradeceríamos la presencia de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

(Se retira de Sala la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

mao

(Ingresa a Sala el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Tenemos el gusto de recibir nuevamente a las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, encabezadas por su titular el señor Ministro, Técnico Agropecuario Carlos Gasparri, a quienes les damos la bienvenida. De esta manera entraríamos en el último tramo de la consideración presupuestal en Comisión, tratando de completar en la tarde de hoy el trabajo referido al Inciso 0° a partir de lo aprobado en la Cámara de Representantes y lo que tiene que ver con el Mensaje Complementario. Aclaramos al señor Ministro y a sus asesores que la Comisión —además de lo que él ya conoce en lo que tiene que ver con los artículos desglosados y remitidos a una Comisión reglamentaria de desglose, la que nos dará su informe el próximo lunes— ha creado un pequeño grupo de trabajo, integrado por un representante por lema, a fin de dar agilidad al análisis en general. A éste han sido remitidos aditivos, sustitutivos, etcétera, que tienen relación con este Ministerio y, por supuesto, con los demás que componen el Presupuesto.

Entonces, siguiendo este orden sugeriríamos como método de trabajo escuchar al comienzo las precisiones o explicaciones que el señor Ministro o sus asesores quisieran hacer o que hubieran quedado pendientes, y luego entrar a definir los artículos que, en el marco a que me he referido, pudieran ser considerados y votados en el día de hoy.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Personalmente, diría que en el tema presupuestal lo que vale la pena reiterar —por lo menos, así me atrevo a hacerlo— es la cuestión relativa a lo que sucedió con el Plan Agropecuario en la Cámara de Representantes, pues en esta instancia se retiró casi el 50% de los fondos presupuestales que se pensaban entregar durante los tres o cuatro años como partidas fijas iniciales en el traspaso de la institución a la gremial. Ese monto era aproximadamente de U$S 1:500.000, que luego se redujo a U$S 750.000, que es lo básico para el funcionamiento del Plan Agropecuario futuro.

Por lo tanto, queríamos reiterar la necesidad de restituir esos fondos a favor del Plan Agropecuario. Si mal no recuerdo,

esto estaba vinculado a los subsidios y de allí surgió en su momento una distribución distinta de ese fondo, lo cual —reitero— descoloca totalmente la posición del Plan Agropecuario en el futuro. Se trata de un tema netamente presupuestal y de recursos que considero importante retornarlo a su verdadero cauce.

Quiero decir con respecto al artículo 472, que refiere a subsidios, que el Plan Agropecuario quedó con una partida de $ 5:577.000 de los $ 10:859.053 que deberían ser, o sea, el monto original establecido para este Plan.

SEÑOR GARGANO.- Simplemente, deseo informar al señor Ministro que la Comisión ya analizó este tema. Más allá de la consideración que se haga del Plan Agropecuario, cuando recibamos el informe de la Comisión Especial de Artículos Desglosados, nosotros pensamos que sería mejor incluirlo en una ley aparte. De todas formas, los recursos hay que votarlos para que pueda funcionar por lo que creo que en ese plano hay una opinión conforme en la Comisión o, por lo menos, no hubo discrepancias al respecto.

SEÑOR HEBER.- No quisiera adelantar una discusión que, indudablemente, se va a dar con la Comisión Especial de Artículos Desglosados. Para el Plan Agropecuario, el Ministerio instrumenta una consultora con ciertas potestades, la que funcionará por un período de tres años con asistencia del Estado y luego prestará servicio a quien la requiera y la pague. Me parece que las partidas de dinero del Estado tienen que estar sujetas a una obligación y a un contenido de trabajo del Plan Agropecuario.

Personalmente, estoy de acuerdo con el señor Ministro en cuanto a que la partida debe ser la que había solicitado el Poder Ejecutivo, pero no establecería un plazo. Este podría ser menor en función de que el Estado esté conforme con el trabajo que el Plan Agropecuario debe realizar en regiones en que, quizás, la asistencia sea necesaria. También puede haber otras zonas en las que, además de precisarse, se puede pagar. Por ejemplo, imagino las zonas de Constitución, Belén y sus alrededores, muy al norte, donde hay emprendimientos pequeños. Allí el Estado puede entender que el servicio de esta consultora se puede brindar gratis a unos y que a otros se les deberá cobrar. Asimismo, me gustaría más que estuviera

sustentada en el contenido que en el destino de dejar y mantener una estructura en el Plan Agropecuario.

No estaría conforme con votar una partida que sólo tenga como fin sostener una estructura; entiendo que habría que votar una que permita, por ejemplo, que el Plan Agropecuario tenga todo el dinero que está necesitando para cumplir con una tarea en la que el Ministro indique a qué productores y en qué zonas se va a exigir que se aplique.

Todos sabemos que el Plan Agropecuario actualmente no tiene esas directivas, lo que ha llevado a que se desvirtúe sustancialmente su cometido. Por lo tanto, coincido con el planteo del señor Ministro con respecto a que hay que cambiar, pero me gustaría ir un paso más adelante. Es decir, que quisiera que se votara esa partida no sólo para mantener la estructura, sino también para hacer un trabajo que el Estado desea realizar en determinadas zonas. Por supuesto, esas tareas estarán determinadas por el señor Ministro, que tiene la información adecuada como para saber qué regiones interesa beneficiar.

Quería hacer esta reflexión porque, si bien vamos a tener este debate cuando consideremos este tema con la Comisión Especial de Artículos Desglosados, deseo tener una opinión al respecto por parte del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Coincido con lo que ha expresado el señor Senador Heber. Cuando hablamos de la partida fija, lo hicimos para darle tranquilidad inicial a una transformación del Plan Agropecuario en esa posible actividad privada que se pueda ir encarando con profesionales. También podríamos aclarar que se podría ir orientando hacia esa relación privada para buscar esos fondos, cobrando algún servicio. A su vez, con otros fondos de U$S 1:500.000 estamos generando transferencia de tecnología, sobre lo que va a versar el primer contrato que tendremos con el Plan Agropecuario.

En la redacción original que planteamos en la Cámara de Representantes decíamos que ese fondo inicial fijo por tres años debería ser orientado desde el principio para transferencia tecnológica, dando una idea de para qué queremos los fondos. Independientemente, habrá convenios de

transferencia que constituirán otro monto móvil sobre el que quedará en libertad de acción y decisión el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para efectuar esos contratos en los que vamos a exigir eficiencia y calidad de transferencia a este Plan Agropecuario. Si no lo hace de esa manera, podemos tener orientaciones distintas, es decir, ir a la Facultad de Agronomía, hablar con FUCREA o establecer un sistema de transferencia ordenada, que es lo que desea nuestra Cartera.

Esto significa que la política del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es transferir tecnología y vamos a disponer, no de 1:500.000 como clásicamente tenía el Plan Agropecuario para subsistir, sino del doble para comenzar a hacer transferencia ordenada. Creo que al final de la disposición tendría que decir "deberá ser orientado hacia transferencia", que es sobre lo que consultó el señor Senador Heber.

SEÑOR ARTECONA.- El artículo remitido por la Cámara de Representantes, salvo en la diferencia de un año, coincide con el del Poder Ejecutivo. El literal E) del artículo 217 no hace referencia a la asignación de esa partida, aunque originariamente el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la había promovido. Como señalaba el señor Senador Heber, el destino de esa subvención dependería de lo que nuestra Cartera acuerde con el Plan Agropecuario.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En alguna medida, deseo complementar lo expresado por el señor Senador Heber.

El Plan Agropecuario se creó hace mucho tiempo con fines que se han ido trasformando y, actualmente, buena parte de lo ocurrido en el país es producto de los buenos resultados que con él se han obtenido.

Entiendo que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en este momento está reconociendo la existencia de una masa crítica de técnicos con conocimiento del país, de tecnologías de punta y en condiciones de transferir.

Además de esa masa crítica de técnicos que trabajan en la Cartera y tienen las virtudes señaladas, en el país se han creado otras organizaciones como FUCREA —que no existía cuando

se originó el Plan Agropecuario— y consultoras, algunas de ellas vinculadas a la Facultad de Agronomía y otras privadas, que llevan a cabo una tarea de venta de servicios o extensión, relacionadas con fuentes de generación de tecnología, con universidades o directamente conectadas a centros internacionales o regionales.

En definitiva, luego de los éxitos constatados del Plan Agropecuario y existiendo una masa profesional y técnica crítica con capacidad de transferir, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca considera que ha llegado la hora de que ella se integre a la constelación de talento nacional, pero no como organismo público —que tiene costos fijos que a veces no son bien aprovechados—sino planteándose y reestructurándose en un circuito donde muchos profesionales uruguayos, que no están trabajando para el Estado, se mantienen en contacto con productores transfiriendo tecnología.

A tales efectos, no nos gustaría que la masa crítica se "rompa" al principio y, por lo tanto, vamos a ayudarla para que dé los primeros pasos, obligándola á competir pero también brindándole apoyo. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca señala que le va a garantizar determinada asignación —menos de lo que tenía durante cierta cantidad de años— y, al mismo tiempo, expresa que el dinero de que dispone la Cartera para la transferencia de tecnología en parte puede ser canalizado a través de FUCREA, de la Facultad o de un grupo de productores. Sin embargo, una parte lo será por medio del Plan Agropecuario, siempre y cuando éste mantenga masa crítica, disminuya los gastos de los costos fijos, sea competitivo, se mantenga en la punta tecnológica, etcétera.

El señor Senador Heber manifestaba que sería interesante que para dar una verdadera ayuda al Plan Agropecuario a fin de que se transforme y funcione bien, en lugar de brindarle una asignación genérica, el monto básico de mantenimiento para la primera etapa debería estar dirigido a algunas acciones concretas. Comparto ese criterio, así como también el que se refiere a que si el Estado tuviera que actuar fríamente, quizá en este momento debería decir que el sector profesional uruguayo ya desarrolló la capacidad de asesoramiento suficiente y que por lo tanto se debería cerrar el Plan que, en definitiva, administró recursos externos y nacionales y no tiene más sentido que funcione aquí, y que se transfiere a

través de todos los canales que existen en el país. En lugar de esto, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca opta por mantener la masa crítica y quiere ayudarla, pero no desea subvencionarla eternamente sin asignarle cometidos fijos.

Reitero que apoyamos lo expresado por el señor Senador Heber y pensamos que este es un momento crítico también para los funcionarios del Plan Agropecuario, que tendrán que decidir si continúan siendo empleados públicos o si pasan a un ámbito profesional de asesoramiento.

Cuando la Comisión Especial de Artículos Desglosados nos remita este articulado ya analizado, es probable que debamos seguir considerando el tema. El Plan Agropecuario tendrá que redefinir algunos aspectos. No sé si, por ejemplo, actualmente cuenta con masa crítica técnica para trabajar en Belén y Constitución donde, entre otras cosas, hace falta apoyar el desarrollo para la hortifruticultura intensiva.

Esto no quiere decir que en el área donde el Plan Agropecuario ciertamente tiene masa crítica técnica, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en lugar de entregarle simplemente los recursos, no le pueda cometer algunos trabajos que representen —como lo hizo desde el principio el Plan Agropecuario— la punta tecnológica y productiva.

En los últimos dos meses, me ha dejado muy impresionado constatar rendimientos de 14.000 kilogramos por hectárea de maíz por sistemas de riego, que empieza a cambiar la ecuación de la alimentación animal. Tal vez alguno de los cometidos del Plan Agropecuario podrían orientarse en ese sentido. No sugerimos esto al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sino que simplemente decimos que nos parece que más que transferirle recursos para asegurarse de que la gente sigue cobrando —lo que me parece bien— habría que orientar y dirigir desde el principio el trabajo que se entienda que la masa crítica puede realizar, con ventajas frente a otros grupos profesionales del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.- Nos parece correcto lo manifestado por el señor Senador Fernández Faingold y creemos que se está sumando a nuestra intención, pero quisiera profundizar un poco más en el tema.

Cuando hablamos de la transferencia de tecnología y analizamos la realidad del país —quizá ya lo manifestamos en Sala—, se puede apreciar que se realiza un esfuerzo nacional absolutamente "desbandado", ya que cada área, cada institución, está tratando en forma individual de hacer transferencia de tecnología. Al analizar el tema, y constatar que el INIA está llevando a cabo un trabajo importante y serio en el país y querer transferir en forma ordenada, nos encontramos con que la institución que tiene la experiencia del contacto con el hombre de campo, los conocimientos y las oficinas en el interior y puede llegar rápidamente a toda el área productiva es, precisamente, el Plan Agropecuario. En los últimos años, en forma un poco solitaria, éste ha intentado iniciarse en el tema de la transferencia puntual, en algunos casos, haciendo como campo demostrativo de cosas que van sirviendo para que el productor lo vea "in situ" en algunos departamentos.

Hay un conjunto de acciones del año 1993 a la fecha en las que el Plan Agropecuario ha tratado de involucrarse, no haciendo proyectos como antes y presentándolos al Banco República para que otorgue créditos, sino simplemente dedicándose a transferir. El Plan Agropecuario debe ser un instrumento para que los propios productores vean qué transferencia de tecnología necesitan. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca va a estar gobernando el monto y la política de lo que se desea transferir. Teniendo en cuenta el manejo de los propios productores, se reforma la cantidad de instituciones que los van a dirigir y se agregan las cooperativas agrarias federadas, entendiendo que la Comisión Nacional de Fomento Rural junto con la Asociación y la Federación conforman un marco de instituciones nacionales que abarcan todo el espectro productivo agropecuario.

Asimismo, deseamos que la planificación futura esté dirigida por gente que abarque todo el espectro y a ello le agregamos las gremiales de apoyo de esa Comisión ejecutiva donde, reitero, estarán integrados todos los sectores productivos. Se trata de algo similar a lo que realiza el INIA en el sentido de que el productor pueda comunicar o haga llegar al Poder Ejecutivo lo que está necesitando, a efectos de que se le transfiera puntualmente. Entonces, por un lado estaría el INIA investigando y por otro estamos definiendo, aunque sea por contratos a término, una institución que va a transferir todo aquello que el país ha investigado.

SEÑOR ASTORI.- La tentación de participar en este debate es muy grande, aunque adelanto que seré muy breve porque observo que están pasando las horas y no aprobamos artículos, lo que sinceramente me pone un poco nervioso.

Creo que entre todas las posibilidades que hay al respecto, la política adoptada en materia de generación y transferencia de tecnología agropecuaria se podría llamar un modelo multi-institucional donde participan diversas instituciones públicas y privadas. Debo decir que en lo personal hubiera preferido un modelo en que una institución integrara la generación con la transferencia de tecnología: me parece que sería la mejor manera de asegurar coherencia entre esos dos procedimientos fundamentales. Reitero que no voy a entrar en esa discusión porque el país no tiene ese modelo.

Por un lado, está el organismo generador de tecnología y, por otro, la transferencia, diseminada entre instituciones públicas y privadas ya mencionadas.

Quiero señalar que comparto los argumentos dados por quienes han defendido la tesis —creo que en ese camino han ido los señores Senadores Fernández Faingold, Heber y hasta el propio Ministro— de asignar funciones específicas a esas instituciones. Si ello no se hace, crece el riesgo de duplicar funciones malamente o puede suceder que nadie las aborde cuando, realmente, son fundamentales.

El Plan Agropecuario tiene toda una historia en el Uruguay y como todos sabemos nace hace aproximadamente 43 años con la peculiaridad de ser un organismo no solamente vinculado a ciertos rubros de la producción ganadera, sino con el cometido —no debemos olvidar esto, y lo dejo como una constancia hacia el futuro— de integrar la transferencia de tecnología con el crédito.

Esa es la característica del Plan Agropecuario, que ha marcado a fuego a todos los técnicos que han pasado por él y enriquecido sus experiencias. Me parece que eso no debería ser ignorado cuando se piensa en el Plan Agropecuario hacia el futuro. Repito, el proyecto Plan Agropecuario, más que de transferencia de tecnología, fue una iniciativa de crédito articulada hacia la transferencia de tecnología. Esa es la idea original y el Plan siempre trabajó de esa forma. Entiendo que

esto habría que tenerlo en cuenta para la definición de funciones futuras. Cuando hay un modelo multi-institucional se deben asignar funciones y distribuir correctamente.

Asimismo, creo que esto refuerza el papel del Ministerio en la conducción. Personalmente considero que sin ella —y tal como lo dijo el señor Ministro, debe tenerla el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca— este modelo puede fracasar. Estoy queriendo decir que con un modelo multi-institucional de generación y transferencia de tecnología, si no hay conducción, el resultado es muy malo a la luz del interés nacional. El Ministerio —y lo digo con toda humildad— tendrá que asegurar la integración entre los dos grandes procesos de la definición tecnológica, que son la generación y la transferencia, y al mismo tiempo lo que el señor Ministro llamaba una transferencia ordenada. Si hay instituciones públicas y privadas entre las que se cuenta el Plan Agropecuario, el papel del Ministerio en la distribución de funciones y en su coordinación es absolutamente esencial.

Quería manifestar estas breves reflexiones porque no me gustaría permanecer en silencio ante un debate que para el Uruguay del futuro tiene gran importancia.

SEÑOR SANABRIA.- Creo que la discusión se ha centrado en la importancia del tema y en el sentido que seguramente el Ministerio y el Poder Ejecutivo le quieren dar a la modificación, señalando que se trata de la transformación del Plan Agropecuario y no su culminación. Como bien se ha dicho acá, este Plan no solamente llegó con transferencia de tecnología hace 30 ó 40 años. A mi juicio, los técnicos constituyeron una especie de médico de familia, porque llegaban no solamente con lo que significa la tecnología en sí, sino con la voluntad —que creo se ha transferido por generaciones— de apoyar al productor.

Pienso que muchas de las cosas que se han hecho directamente en el área tecnológica y, fundamentalmente, en ganadería, lechería y lanería, se deben al Plan Agropecuario y a la conformación de productores que surgieron a través de éste y que hoy tiene mayor posibilidad de acceso a la transferencia tecnológica y al propio crédito. Han nacido en el país a instancias del contagio positivo que significaba la organización del Plan Agropecuario. Es importante señalar que

debemos proteger y mantener lo que el Uruguay ha logrado a través del Plan Agropecuario, en cuanto a la credibilidad que tiene frente a los productores.

Quisiera que se informara comparativamente acerca de las partidas que se piden y las que actualmente tiene dicho Plan. Entiendo que el oxígeno que debe tener el Plan Agropecuario para su proceso de transformación, que apunta seguramente a estar más cerca aún de los productores en esa transferencia de tecnología, no sólo debe estar unido a la voluntad del Poder Ejecutivo sino también a las políticas que en esa área el Estado va a realizar junto con los productores. Digo esto debido a que para nosotros es fundamental saber que lo que estamos dando para la transformación, es lo que realmente necesita. De esa forma, no nos vamos a quedar por el camino por no brindar esa asistencia, que es primordial para el proceso de transformación que requiere el Plan Agropecuario, el país y los productores.

SEÑOR ARTECONA.- Quiero aclarar la pregunta formulada por el señor Senador Sanabria en el sentido de saber cuáles eran las bases que se habían tomado para la partida original propuesta por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Poder Ejecutivo.

Al respecto, podemos decir que se tomó en cuenta la partida vigente, más los incrementos que debió dar el Poder Ejecutivo al Plan Agropecuario en el correr de este año —a los efectos de que continuara con su funcionamiento— y un surplus, que tendía a contemplar dos aspectos fundamentales.

El primero de ellos y, diría, sustancial, es que al pasar al régimen de actividad privada, a partir del 1º de enero, adquiría una nueva obligación muy clara, que era la del pago del salario vacacional. Como los señores Senadores saben, en la administración privada se abona dicho beneficio. Entonces, en lugar de pagar 13 sueldos, deberá pagar 14 sueldos a sus funcionarios. Esta es una consecuencia inevitable del nuevo régimen establecido en la ley y que había que prever.

El segundo punto tiene que ver con la posibilidad de permitir, por medio de esos fondos, la concreción de transformaciones puntuales en áreas relativas a transferencia de tecnología, que el Ministerio considerara absolutamente

indispensables ejecutar en el año 1996. Se trata de contemplar las situaciones en donde el Ministerio puede tener carencia de elementos humanos o materiales. A modo de ejemplo, podría citar el caso de Constitución y Belén, del cual tanto se ha hablado. Si se entiende que es prioritario realizar este programa y existe una carencia puntual, entonces el Plan Agropecuario podría contar con ese pequeño surplus para iniciar sus proyectos en el año 1996, sin que hubiera una traba. Sobre esa base es que se tomó en cuenta la cifra indicada.

SEÑOR SANABRIA.- Quisiera saber cuántos funcionarios figuran en la planilla del Plan Agropecuario.

SEÑOR ARTECONA.- Aproximadamente, contamos con 80 personas, de las cuales 66 tienen un cargo técnico y 20 son administrativos.

SEÑOR HEBER.- Lamentablemente, continúo teniendo algunas discrepancias sobre ciertas cifras. Respecto del artículo 253 el señor Ministro en su oportunidad había manifestado que significaba un monto de U$S 12:000.000 y, en la sesión pasada, se manejó la cifra la U$S 36:000.000. En este sentido, se me había explicado que se podía tratar de la venta de activos y de la enajenación, debido a que se buscaba un cambio. Como las planillas no reflejan esto, quería volver a reiterar mi consulta por esta diferencia en los datos.

SEÑOR ARTECONA.- Habíamos contestado su consulta basándonos en la recaudación actual del Ministerio, y las cifras se refieren a las recaudaciones futuras, en las cuales se prevén dos aspectos que son muy importantes. El primero de ellos, insisto, tiene que ver con la venta de activos, sobre lo cual el Senado ya ha tratado algunas normas para su autorización. En este sentido, existen normas referentes a la posibilidad de vender áreas y parques rurales que no se consideren necesarios y que hay que contabilizar como un ingreso, aunque de acuerdo con la propia ley luego tendrá una salida determinada. El segundo punto refiere al posible ingreso por venta de los galpones silos, que ya fue tratado en la sesión pasada.

Además, también debemos tener en cuenta la venta de determinados activos que el Ministerio no utiliza. Al respecto, cito el caso de los predios de la ex "La Tablada". A excepción de su hotel, que está asignado al Instituto Nacional del Menor, el resto es propiedad del Ministerio y no cumple ninguna

función, salvo en aquella parte en que se asienta el lavadero de camiones. También tenemos otro inmueble en el kilómetro 29 de la Ruta 8, cuyos servicios fueron transferidos en forma total al Campus Veterinario, al local del DILAVE. Se trata de un predio bastante grande que en la actualidad no cumple funciones, por lo que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca pensaba utilizarlo como inversión.

Por otra parte, cuando se proyectó el Presupuesto se tomó en cuenta un elemento por el cual se derivaban incrementos en las recaudaciones, porque existían normas legales propuestas, como por ejemplo la relativa al tema de las tasas, que no significaban un aumento muy importante y, a su vez, una mayor actividad por parte del Ministerio en varios de los rubros con los que actualmente cuenta, para obtener mejores ingresos. Entendimos que al tener que limitarnos a los ingresos para solventar los gastos del Ministerio, la mejora de la gestión iba a dar un incremento sensible en el próximo año y en los sucesivos.

Además, existe una razón presupuestal; no se puede gastar más de lo que se recauda, pero si no se presupuesta ese gasto, queda absolutamente congelado y no se puede utilizar hasta que en la Rendición de Cuentas se vuelva a autorizar. Por esa razón, se hicieron estas previsiones, quizás con un criterio optimista; pero hay que tener en cuenta que de esta forma se permite al Ministerio —que va a funcionar exclusivamente con recursos extrapresupuestales— utilizar los ingresos que tenga durante el año.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera recoger la opinión del señor Ministro sobre una iniciativa que me han hecho llegar los funcionarios del DILAVE, respecto a la cual ya hemos conversado días pasados.

Como se sabe, el personal técnico y especializado tiene dificultades en sus remuneraciones, ya que sus ingresos son muy bajos. En definitiva, la consulta que quiero hacer refiere a lo siguiente. Actualmente, por disposiciones que se han adoptado, el Fondo de Inspección Sanitaria se nutre del 1% a las exportaciones de la Industria Frigorífica. Al parecer, la DILAVE va a dejar de pagar horas extra a los funcionarios que realizan las inspecciones, con lo cual tendrá un egreso menor por los servicios que presta. Ahora bien, el planteamiento que

nos han hecho los funcionarios es si no sería posible incrementar —naturalmente, mediante una disposición— la tasa del 1% llevándola al 1.25%, a los efectos de destinar ese 0.25% a cubrir los costos de los servicios que cumple la Unidad Ejecutora DILAVE y a mejorar las remuneraciones salariales de todos sus funcionarios. Este es un planteo que nos parece razonable, dado el esquema en que se enmarca.

Obviamente, no estoy pidiendo que se me dé una respuesta ahora, sino que trajimos el tema para que se pueda estudiar este mecanismo como forma de mejorar la situación en que se encuentra el sector.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA.- Quiero aclarar que también el señor Senador Mallo nos hizo llegar por escrito una sugerencia similar a la que plantea el señor Senador Gargano.

Es cierto que el Ministerio está pensando en un mecanismo que le permita pagar el año que viene la totalidad de las horas extra realizadas por los inspectores de Industria Animal. En este momento, un 50% del gasto es cubierto por el Ministerio y el 50% restante por la Industria Frigorífica.

Todavía no hemos definido con los trabajadores la fórmula por la que el Ministerio hará efectivo el pago de ese 1% que integra el Fondo. Digo más: estamos conversando con el Subsecretario, el Director General y otras autoridades del Ministerio acerca de cómo vamos a programar esto; pero, por ahora, la intención es que nuestra Secretaría de Estado se haga cargo del total del gasto.

Por otra parte, debo decir que disponemos de los Fondos puesto que luego de aprobada la Ley de Ajuste Fiscal, ese 50% fue transferido del Ministerio de Economía y Finanzas —concretamente, de Rentas Generales— a nuestro Ministerio. Reitero, entonces, que lo que nos queda por hacer es instrumentar las medidas necesarias para hacer efectivo este pago.

Asimismo, quiero recordar que lo que se está planteando es aumentar un impuesto que se cobra a las exportaciones y al consumo de carne; esto no se cubre con recursos de Rentas Generales. Por otro lado, no sé si es conveniente contemplar

en forma exclusiva a un área del Ministerio, puesto que estamos hablando de un monto de dinero que, de pronto, podría distribuirse entre más sectores.

También debo decir que el eje central de nuestra propuesta radica en la reducción de los gastos del Ministerio y una de sus políticas es no aumentar impuestos. Precisamente, el criterio de hacer los máximos esfuerzos para disminuir nuestros gastos, ha sido plasmado en el presupuesto que hemos presentado.

No tengo dudas de que puede haber más de una fórmula para solucionar este tema, en función de los montos que en materia salarial se le han otorgado al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el Mensaje Complementario. Es cierto que los funcionarios del Ministerio perciben sueldos bajos, y todos conocemos las dificultades que vive el país en este momento. Precisamente, por esa razón, me queda la duda de si es conveniente o no conceder partidas específicas, o si hay que hacerlo en forma más general. Sin duda, pues, el tema requiere de un análisis muy profundo y desde ya adelantamos nuestra disposición para tratarlo en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere sugerir el siguiente método de trabajo.

Más allá de que algún señor Senador desee formular otras consideraciones sobre el punto, lo cierto es que hemos concluido con la consideración de este Inciso. Por lo tanto, antes de recibir a las autoridades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, preferiría —por la propia comodidad y organización de la tarea que tenemos en los próximos días— que una vez que se retiren los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, programemos el trabajo de la Comisión para el próximo fin de semana, dado que ya sabemos que el lunes que viene recibiremos a la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Adelanto que, al igual que los restantes señores Senadores, recibí la nota cursada por los funcionarios de DILAVE y, al respecto, quiero hacer dos comentarios. En primer lugar, comparto en un todo las expresiones del señor Ministro en cuanto a la sabiduría de distribuir un recurso adicional entre un grupo de funcionarios

del Inciso.

Por último, debo decir que todos hemos escuchado hablar de las dificultades que ha tenido el productor uruguayo y la Industria Frigorífica para colocar la carne y, también de cómo se han perdido importantes ventas por sumas muy inferiores al 0.25%. Entonces, me pregunto si en momentos en que el país está tratando de reducir los impuestos directos e indirectos, es un buen mecanismo poner un impuesto a las exportaciones para aumentar la competitividad y los salarios de un sector de funcionarios de este Inciso. Sinceramente digo que no estoy en condiciones de dar una contestación en el día de hoy.

SEÑOR MALLO.- Quiero decir que comparto lo que acaba de expresar el señor Senador Fernández Faingold, y también que efectivamente le entregué un documento al señor Ministro. Aclaro que lo hice un poco oficiosamente para que él reflexionara y un poco sustrajéramos la discusión del punto.

Sobre este asunto, sigo opinando lo mismo que expresé en la visita anterior del señor Ministro: que él es prisionero de una cancha marcada, no por él. Lo cierto es que las reclamaciones son fundadas, si hacemos una comparación con las remuneraciones de otros sectores. Ello me lleva a mirar con mucha suspicacia la creación de personas públicas no estatales, que constituyen una especie de aerolitos que después no los podemos controlar, y que no son parsimoniosos en sus gastos, en el nombramiento de sus funcionarios ni en las acumulaciones que ahora les están impedidas. A través de esa figura híbrida, parecería que se construye un monte —aclaro que esto no sucede en todos los casos— para luego "matrerear" dentro de él.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más consideraciones, agradecemos la presencia del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y asesores.

La Comisión pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 17 y 37 minutos.)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea informar a los señores Senadores que para las 18 y 30 horas está prevista la presencia

del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Dado que son las 17 horas y 55 minutos, la Mesa sugeriría aprovechar este tiempo a los efectos de establecer el programa de trabajo para los próximos días. Entendemos que hasta esa hora no sería necesaria la versión taquigráfica, por lo que la suspenderíamos por este lapso.

(Apoyados)

Por lo tanto, al estar de acuerdo la Comisión, procederíamos de esa manera.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

(Ingresan a Sala los representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos el gusto de recibir al señor Subsecretario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a sus asesores, a quienes damos la bienvenida. Como se sabe, ya hemos votado algunos de los artículos de este Inciso, tomando como base el proyecto que votó originalmente la Cámara de Representantes. De acuerdo con lo que hemos decidido en cuanto al régimen de labor, enviamos los artículos sustitutivos y aditivos a un grupo de trabajo que se encargará de analizarlos y brindarnos un informe al respecto.

En esta instancia, en primer lugar, damos la posibilidad al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para que formule los aportes que crea conveniente realizar sobre lo aprobado en la Cámara de Representantes. En segundo término, si lo entienden pertinente, pueden realizar alguna observación a propósito de lo que contiene para el Inciso el Mensaje Complementario, y de ese modo estaremos en condiciones de pronunciarnos sobre los artículos que estén pendientes de votación, que no han sido aplazados ni se encuentran en la Comisión Especial de Artículos Desglosados. Dichos artículos son el 372, 373 y 375. A esos efectos, entonces, cedemos el uso de la palabra al señor Subsecretario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- En nombre del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tengo el gusto de concurrir a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda junto con la contadora central Marta Avilleira, el contador Horacio Guinea y el arquitecto Antonio Gervaz.

Si no entendimos mal, en primer lugar deberíamos

mao

referirnos a los artículos 80, 81 y 82 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo.

El artículo 80 lo que hace es cumplir con la formalidad establecida en la Ley de Vivienda de modo de aprobar el Plan Quinquenal que, en carácter de anticipo, habíamos entregado cuando concurrimos en la instancia anterior y que fue recibido por el Parlamento cuando se remitiera el citado Mensaje Complementario. El artículo 81 procura asegurar la contrapartida nacional para que tenga continuidad el Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de los Humedales del Este —PROBIDES— que, desde el punto de vista de nuestro Ministerio, ha tenido una evolución muy satisfactoria y necesaria. En este momento se está pensando en pasar a una etapa que implicaría su institucionalización a cargo de nuestra Cartera o del Gobierno Departamental de Rocha con la colaboración de la Universidad de la República o, en su defecto, en continuar bajo alguna otra forma jurídica, pero contando con financiación internacional. Cabe destacar que, para que sea posible conseguir dicha financiación internacional, es de estilo que el Gobierno muestre también su intención de aprobar el proyecto y esta partida de U$S 85.000 que, precisamente, tiene ese cometido.

Finalmente, en lo que tiene que ver con el artículo 82, podemos decir que implica asegurar al Ministerio una partida para hacer frente a complementos en las retribuciones de nuestros funcionarios. Esta partida que —nos adelantamos a decir— resulta insuficiente, de acuerdo con el espíritu de la propuesta inicial, viene a sanear una situación en base a la cual algunos funcionarios de nuestra Cartera están percibiendo complementos en sus remuneraciones con cargo a proyectos de inversión. Esto ha provocado la incorporación permanente de dichos complementos a los salarios y, por ende, una falta de igualdad, en la medida en que no todos los funcionarios las perciben. En este momento, tenemos planteada una situación de conflicto entre los funcionarios y, al mismo tiempo, se han realizado gestiones entre el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el equipo económico del Poder Ejecutivo.

mao

Entiendo que también se ha tomado contacto con varios señores Senadores y la expectativa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente es que nuestra partida se vea incrementada. El monto que nos proporcionan nuestros asesores, para que se vean colmadas las justificadas aspiraciones de nuestros funcionarios, sería de $ 4:245.982 en vez de $ 2:100.000. Este es el cálculo exacto para que se pueda proporcionar ese beneficio a todos los funcionarios del Inciso 14. Eso es lo que pretende nuestra Cartera y queremos subrayarlo. De más está decir, ya que los señores Senadores lo saben, que se trata de una vía para mejorar las retribuciones de estos funcionarios, que están en los mismos niveles que las del resto de la Administración Central pero que, en general, tienen una demanda creciente de servicios, sobre todo, de alta especialización. De este modo procuraríamos llegar a cifras relativamente atractivas para retener en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a éstos funcionarios o, eventualmente, incorporar a otros provenientes de los demás sectores de la Administración.

Esto era todo lo que quería manifestar con respecto a estas tres iniciativas contenidas en el Mensaje Complementario.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quisiera hacer una consideración con respecto al artículo 80 del Mensaje Complementario, aunque no lo votaremos ahora.

A partir de una consulta que por otros motivos efectué a la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, se me ha sugerido una redacción más precisa para esta disposición y creo que el señor Subsecretario de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tiene una copia de ese texto sustitutivo.

La idea, en realidad, es la de aclarar un poco el texto, porque así como está redactado parecería indicar que la aprobación del Plan Quinquenal corre por cuenta del Ministerio, cuando en realidad está a cargo del Poder Legislativo

y la fijación de las políticas queda en manos del Poder Ejecutivo. Esto no cambia sustancialmente el contenido de la norma, sino que es una propuesta que solamente tiene que ver con su letra.

A pesar de que no vamos a votar esta disposición ahora, quería dejar esta constancia para que tengan conocimiento de ello el señor Subsecretario y sus asesores.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera hacer una consulta sobre lo que acaba de exponer el señor Senador Hierro López.

Quizás no haya prestado la debida atención o tal vez no aprecié con justeza lo que expresó el señor Senador, pero no sé qué elementos diferenciales aporta la redacción que se nos ha distribuido con respecto a la venida en el Mensaje Complementario. Tengo entendido que el Plan Quinquenal de Vivienda lo ejecuta y propone el Poder Ejecutivo, pero lo aprueba el Poder Legislativo, que también puede introducirle modificaciones. De modo que, entonces, el Poder Ejecutivo ejecutará lo que se apruebe del Plan propuesto en el proyecto de ley de Presupuesto por ambas Cámaras. Por esto señalo que no entendí el planteo del señor Senador Hierro López y le pediría que lo esclareciera.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Se trata de dos temas. Uno es el relativo al texto sustitutivo que he presentado, que solamente procura corregir la redacción de la norma original incluida en el Mensaje Complementario. El artículo actual establece: "Apruébese el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 1995-1999, por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente". De esta forma, da la impresión de que el que aprueba este Plan es la propia Cartera. Reitero que se trata de un problema de redacción. Pero el señor Senador Gargano hace referencia a otro tema que ha sido discutido en el Parlamento desde 1985: si el Poder Legislativo puede cambiar o no el Plan. Hay que tener en cuenta que el Plan es, en realidad, una disposición de la Administración. A mi modo de ver, ahora no es momento de entrar en ese debate y, además, este artículo aditivo

presenta inconvenientes sólo en lo que hace a su texto y no a aspectos sustantivos.

No sé si he sido suficientemente claro en mis manifestaciones.

SEÑOR GARGANO.- Sí lo fue, señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA.- Señor Presidente: desearía que el señor Subsecretario y sus asesores nos brindaran alguna información con respecto a esa partida complementaria que se solicita. Indudablemente, no es —comparada con otras asignaciones que se movilizan en el proyecto de ley de presupuesto— de mucha significación, aunque parece necesaria para la mejor remuneración de los funcionarios, sobre todo, de aquellos que llevan adelante alguna tarea específica. En ese sentido, seguimos manteniendo algunas diferencias en cuanto a los cargos que tiene DINAVI en funcionamiento. Se nos había dicho —y consta en la versión taquigráfica— que la mencionada Dirección está compuesta por 12 cargos de línea de arquitectos, profesionales y técnicos; 50 asistentes sociales; prácticamente 19 Unidades Ejecutoras en el interior del país, integradas con un secretario, un operador PC y algún funcionario; y 12 arquitectos contratados por el BID, los que totalizarían 160 empleados. A estos hay que agregar algunos otros que fueron contratados por el Banco Hipotecario del Uruguay y funcionarios que se acreditan por un crédito alemán especial.

Había consultado si el equipo era suficiente como para completar todas las potestades que se le atribuyen. Se nos contestó que sí, que en el Ministerio, realmente siempre había un entusiasmo muy grande traducido en voluntad y amor de funcionamiento. Sin embargo, ante la imposibilidad de operar con el funcionariado, sería necesario el mantenimiento de relaciones y vínculos con el Banco Hipotecario, a los efectos de contratar servicios con un régimen que es usual.

Entonces, pregunto: si hay partidas para estas contrataciones ¿por qué se piden otras igualmente especiales para

'mao

este tipo de contrataciones, cuando podrían ser volcadas desde el mismo origen?

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Con respecto a la intervención anterior del señor Senador Hierro López, deseo señalar que estamos de acuerdo con la redacción sustitutiva. El problema original puede haber sido que en la transcripción se omitió el vocablo "elaborado", cuando se expresa "Apruébese el Plan". Este es el origen de la diferencia. Pero no tenemos inconveniente con la nueva redacción.

Por otra parte, en relación con lo que nos pregunta el señor Senador Segovia, deseo indicar, con el mayor de los respetos, que la cantidad de funcionarios es suficiente, aunque no la remuneración o el incentivo. De ahí que estemos solicitando, por un lado, la posibilidad de mejorar la cantidad prevista en este artículo del Mensaje Complementario y, por otro —lo cual se previó en el artículo 381 aprobado en la Cámara de Representantes— el establecimiento de una partida, precisamente, con destino a la reestructura de cargos y funciones contratadas fundamentalmente en la DINAVI, para sustituir lo que hoy es el aporte de funcionarios contratados en régimen de consultoría con el Banco Interamericano de Desarrollo que, en principio, cesa el próximo año.

En cuanto a lo que plantea el señor Senador, acerca de la contratación de servicios del Banco Hipotecario del Uruguay, debemos indicar que es producto de un convenio entre ese organismo y el Ministerio, en base al cual el primero le presta servicios a esta Cartera de Estado —no sabemos con qué funcionarios, ya que eso es responsabilidad del Banco— certifica avances de obra y estados de cuenta, entre otras tareas técnicas, y luego debita en la cuenta del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización un porcentaje determinado en relación al monto de la obra que haya sido controlada. Esto es lo que está vigente en este momento. Pensamos que es un mecanismo a ajustar, pero funciona como complemento de la labor de los funcionarios que revistan en el Ministerio.

mao

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 372.

(Se lee:)

"Artículo 372.- Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a enajenar los bienes de su propiedad en la ejecución de los programas de vivienda, planes de ordenamiento y desarrollo territorial y de regularización de asentamientos irregulares.

Cuando la enajenación no sea con destino inmediato a los beneficiarios finales pero tenga por objeto la ejecución de programas referidos en el inciso anterior, se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y sólo será aplicable a programas con financiamiento internacional, debiendo suscribirse conjuntamente con el contrato de compraventa una promesa de compraventa a favor del Ministerio antes mencionado.

El producido de las enajenaciones referidas será con destino al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización."

En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo ya había sido aplazado, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Pienso que como este artículo ya se discutió bastante anteriormente, quizás ahora se puedan aclarar las dudas que tenga el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU.- He solicitado el aplazamiento porque voy a presentar un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclararle al señor Senador Sarthou que aún no ha recibido ningún artículo aditivo.

mao

SEÑOR SARTHOU.- Lo voy a presentar en la tarde de hoy, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 372.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 373 con las correcciones introducidas.

(Se lee:)

"Artículo 373.- Los bienes inmuebles adjudicados o enajenados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con subsidios otorgados al amparo de lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, quedan gravados por el término de veinticinco años con derecho real a favor del Ministerio citado, por el monto equivalente al subsidio asignado, debiendo constar el mismo en la escritura respectiva, sin perjuicio de la depreciación prevista en el artículo 70 de la referida ley. A estos efectos los créditos por concepto de reembolso en caso de configurarse las situaciones previstas en la norma citada, tendrán carácter preferente en tanto no transcurra el plazo establecido por el artículo 70 referido.

En caso de ejecución del inmueble sujeto a dicho gravamen, el Juzgado interviniente o el Banco Hipotecario del Uruguay, deberá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la información relativa a cuál es el monto del subsidio reajustado y no depreciado a ser reembolsado preferentemente a cualquier otro importe, en función del tiempo transcurrido desde la habilitación (artículo 70 de la ley citada); debiendo quedar retenido y entregar el importe correspondiente al citado Ministerio en función del derecho preferencial.

mao

Cuando el subsidio otorgado hubiera representado el 90% (noventa por ciento) o más del precio correspondiente según así resulte de la escritura respectiva, serán además inembargables en tanto no transcurra el plazo de inalienabilidad establecido en el artículo 70 citado o se hubiera producido el reembolso del subsidio no depreciado. Este beneficio se aplicará exclusivamente al adjudicatario del subsidio habitacional directo o a sus causahabientes.

La presente disposición regirá para todas las enajenaciones ya efectuadas, así como para las que realice en el futuro el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, siempre que sus adquirentes hubieran recibido subsidio."

En consideración.

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber cuáles son las modificaciones que se introdujeron en este artículo, porque en realidad no las advertí en la lectura que se hizo por Secretaría.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Si no recuerdo mal, en la penúltima línea del tercer inciso, donde dice "habilitación (artículo 70 de la ley citada)", habíamos establecido "dicho monto deberá quedar retenido".

SEÑOR PRESIDENTE.- La modificación fue la siguiente: ..., "habilitación (artículo 70 de la ley citada). Dicho monto deberá quedar retenido y será entregado al mencionado Ministerio en función del derecho preferencial", continuando con la misma redacción.

SEÑOR SARTHOU.- Adelanto que estoy dispuesto a votar este artículo, pero recuerdo que en la anterior oportunidad en que consideramos este inciso, señalamos que cuando se grava con derecho real, ya sea hipoteca o prenda, siempre se inscribe como una garantía en la negociación de terceros. Para ello, existe un registro donde se puede obtener un certificado y saber si el bien está afectado. De otra forma, se podrían producir enajenaciones, pero los terceros no tendrían manera

de saber si ese bien está gravado. En consecuencia, podría dar lugar a operaciones en donde los terceros que actúan de buena fe pudieran verse afectados.

Reitero que estoy dispuesto a votar la disposición, pero considero que crea una situación en la negociación de bienes inmuebles, una afectación no conocida por quien va a comprar. A su vez, significa una dificultad para los profesionales escribanos que deberán ir a verificar la situación del bien en el propio Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Evidentemente, se trata de un derecho real "sui generis"; las promesas de compraventa, que generan un derecho real, también se inscriben.

Por lo expuesto, reitero que estoy dispuesto a votar, pero me parece que lo que acabo de señalar podría significar una imperfección jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a las observaciones formuladas por el señor Senador Sarthou y a simple título de pregunta porque, por supuesto, no poseo ninguna especialización en el tema, debo decir que el hecho de querer darle carácter retroactivo a una disposición, siempre me alerta respecto a la oportunidad de hacerlo. En el último inciso se expresa que la presente disposición regirá para todas las enajenaciones ya efectuadas. Concretamente, deseo saber si esto no significa un cambio de reglas de juego que, de cierta forma, pueda afectar algún derecho en base a que las enajenaciones fueron hechas mientras regía otro sistema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Respecto a la observación que formulaba el señor Senador Sarthou, creo que el señor Senador Bergstein se había referido al mismo tema en la ocasión anterior en que concurrimos a esta Comisión, oportunidad en la que el Ministerio adelantó su opinión concordante. Debemos decir que consideramos positivo que si se establece por ley ese gravamen, se inscriba en un registro, porque de lo contrario sólo quedaría la anotación en el título. De todas maneras, hubo otras opiniones para mejorar la redacción, que habíamos reconocido que era perfectible y, en tal sentido,

mao

ofrecimos colaborar con la Comisión o con el grupo de trabajo que se designara a esos efectos. Es un ofrecimiento que reiteramos en este momento.

En cuanto a la pregunta que formuló el señor Presidente acerca de la retroactividad de esta disposición, cabe destacar que efectivamente la intención del Ministerio ha sido ésa, porque ya se han producido muchas enajenaciones de viviendas entregadas por el Ministerio que están en situación de riesgo, y ello motiva esta iniciativa. Concretamente, el problema radica en que pueden ser atacadas por acreedores y desvirtuar todo el esquema de subsidio. La única variante que podría producirse es que si en el período que medió entre la enajenación y la entrada en vigencia de la ley, algún acreedor, por ejemplo, ejerciera su derecho por vía de un embargo, no podría ser afectado por una ley posterior.

Por los motivos señalados, nos parece conveniente que efectivamente se establezca este efecto retroactivo a fin de cubrir todas las situaciones de vivienda social subsidiada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con relación a la colaboración que ofrece el Ministerio a propósito de lo que señalaba el señor Senador Sarthou, deseo saber si ya existe una redacción alternativa a la actual o si se haría llegar posteriormente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- En este momento no tenemos el texto, pero podríamos hacerlo llegar más adelante, o si la Comisión lo prefiere, pondríamos un técnico a disposición de los señores Senadores.

SEÑOR SARTHOU.- Nosotros habíamos adelantado la posibilidad de que en el Registro de Hipotecas se inscriban los créditos de construcción. Esto podría ser bastante similar y, en consecuencia, se podrían inscribir también los créditos para refacción, insisto, por la semejanza que tienen, tratándose de inmuebles.

mao

De todas formas, solicito el aplazamiento de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, este artículo sería estudiado por el grupo de los cuatro, el que se encargará de ponerse en contacto con los técnicos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para modificar la redacción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 373.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 375.

(Se lee:)

"Artículo 375.- Todas las facultades otorgadas por el Capítulo III del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, al Banco Hipotecario del Uruguay, deben entenderse igualmente acordadas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Las mismas serán aplicables a todos los proyectos, programas y construcciones autorizadas por el citado Ministerio desde su creación, ya sean financiadas total o parcialmente por el mismo o por terceros, siempre que el proyecto cuente con su aprobación y no afecte derechos adquiridos por terceros."

En consideración.

SEÑOR SEGOVIA.- No quisiera ser reiterativo en cuanto a la situación planteada por la Ley Nº 14.261, pero debo destacar que no deja de ser preocupante, sobre todo debido a lo que se plantea en forma específica en el Plan Quinquenal de Vivienda, en cuanto a cuál es el destino que se le pretende

mao

dar. Recién ahora tenemos una idea global de su contenido y podemos visualizar los criterios establecidos en él.

En ese sentido, puedo decir que el Plan Quinquenal de Vivienda hace algunas puntualizaciones en cuanto a cómo se pretende asimilar, y entre sus expresiones hace una diferenciación entre los roles del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los del Banco Hipotecario del Uruguay. Allí establece algunos criterios políticos y se habla del indudable apoyo que se pretende dar a grupos habitacionales para núcleos familiares que tengan un ingreso menor a las 30 Unidades Reajustables; del fuerte respaldo a la obra de MEVIR —no solamente en cuanto a cómo ha sido llevada a cabo desde siempre, sino también apuntando a la vivienda productiva y a la dispersa— y de un gran estímulo al SIAV, como elemento de financiación.

También pueden observarse intenciones muy ciertas en el sentido de reactivar una experiencia con las Intendencias Municipales, cuyos logros no han sido hasta ahora los esperados.

Asimismo, se hace referencia a que el Plan Quinquenal de Vivienda enfrentó serias dificultades cuando trató de visualizar la titularidad de los terrenos sobre los cuales se construyen las viviendas y el nivel de participación de la iniciativa privada.

Se destaca el nuevo rol que asume el Estado como constructor, organizador y planificador del mercado. A su vez, se habla de los trámites realizados en ese momento con respecto a la seguridad social y a las normas que facilitarían el desarrollo, la aplicación prioritaria del gasto en generación de nuevas viviendas, ajustes a las soluciones habitacionales mínimas —es decir que vuelve a ponerse gran énfasis en este aspecto— y de algunas experiencias que merecen algunos reparos a nivel nacional. Se hace referencia a la franja de los ingresos familiares, a la participación del sistema financiero, al "stock" y recuperación de viviendas.

mao

En lo que tiene que ver con todos estos criterios y los que se pueden originar con respecto a las viviendas con contenido social, así en como en lo que respecta a aquellos que van a tener que aportarse para los pasivos y para la participación de 8.352 cooperativas que están registradas —de las que en este proyecto quinquenal son tenidas en cuanta solamente 300— no creo que el mecanismo de trabajo sea la incorporación de un artículo que trasmita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente las mismas potestades que tiene ahora el Banco Hipotecario del Uruguay. Justamente, en estos días hemos tratado en el Senado una nueva ley que desmonopoliza prácticamente esa actividad. Considero que este sistema no puede ser sostenido por la Ley Nº 14.261, que establece un sistema de incorporación a propiedad horizontal y no de financiación por propiedad horizontal, salvo el caso de desmonopolización. Precisamente, dicha normativa soluciona algunos problemas, en ese sentido, de las viviendas ya autorizadas.

Al respecto, he recibido explicaciones en el sentido de que el Ministerio quiere tener por lo menos la posibilidad de operar con esa herramienta. Debo volver a repetir la incertidumbre que se me ha planteado en cuanto a que no se sabe si ha sido tenido en cuenta el hecho de que se está generando una promoción privada en un régimen de viviendas en el cual dicha promoción no podrá actuar porque éstas son de carácter social. Además, los sistemas constructivos a utilizar no serían incorporables al mecanismo de la Ley Nº 14.261, porque distarían mucho de la idea que tiene el propio Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Tengo que trasmitir, asimismo, una incertidumbre aún mayor en cuanto a que por este mecanismo las potestades de responsabilidad frente a los promotores privados quedarían incorporadas al Ministerio. Desde mi punto de vista, por lo menos hasta ahora, la integración que tiene el Ministerio no ofrece respaldo total al control de la realización de una promoción privada.

mao

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- A este respecto, vamos a dar por reproducidos los argumentos que expusimos en esta Comisión, cuando hizo una intervención similar el señor Senador Segovia, así como los expuestos el 15 de noviembre ante la Comisión de Transporte y Obras Públicas, frente a la misma inquietud. Debemos ratificar, entonces, que efectivamente el Ministerio simplemente quiere agregar a su arsenal de posibilidades técnico-administrativas, ésta que le brinda el Decreto Ley Nº 14.261.

Quiero decir que además de las situaciones que prolijamente ha enumerado el señor Senador Segovia que surgen de nuestra propuesta del Plan Quinquenal de Vivienda, hay una que también está contenida allí, y es la regularización de asentamientos precarios, en donde esta norma, particularmente, puede constituir una herramienta muy eficaz.

Desde ya adelanto que el Ministerio, en mi conocimiento de la advertencia que nos formula el señor Senador Segovia, observará muy bien de qué manera y cuándo se aplica la norma, procurando que se ejerza con el mayor de los cuidados.

Sin embargo, la intervención del señor Senador me habilita a responder a la afirmación por él formulada con relación al crédito previsto para el sistema de cooperativas que, por ser reiterativa de otra que hemos visto en la prensa, merece una respuesta.

Podemos decir, entonces, que de los cuadros que van adjuntos al Plan Quinquenal de Vivienda se desprende, efectivamente, que hay un compromiso ya establecido con el movimiento cooperativo para la construcción de 3.029 viviendas mediante ese sistema, todas ellas ya están comprometidas, lo cual no significa que estén en ejecución; hago esta advertencia, puesto que por más que ello esté consignado en el papel, deben ser financiadas en este período quinquenal; son solamente trescientas nuevas.

Hemos dicho a los dirigentes del Movimiento Cooperativo

—y queremos reiterarlo ahora— que las nuevas cooperativas que tramiten subsidios por parte del Ministerio, quedarán encuadradas dentro del capítulo denominado "Subsidio SIAV" para ingresos superiores a 30 Unidades Reajustables. Para esta franja se han previsto 5.126 soluciones habitacionales, de las cuales muchas se plasmarán bajo el régimen cooperativo. Dado que el Fondo Nacional de Vivienda subsidia en forma directa a la demanda y existe un sistema objetivo para el acceso al subsidio, nos parece que a partir de ahora las solicitudes de las familias que constituyan cooperativas deberán encuadrarse dentro de los requisitos de carácter general. Quiere decir, entonces, que hay una previsión importante en materia de créditos, que también favorecerá a las cooperativas.

Queremos decir por qué hemos hecho esta propuesta. La primera razón es de orden conceptual y se sustenta en el principio de igualdad porque en tanto algunos ciudadanos se inscriben en el registro del SIAV y deben esperar a ser sorteados, luego de pasar por una clasificación en cuanto a sus necesidades, los que optan por el sistema cooperativo acceden, diría, en forma casi automática al subsidio.

Ahora bien, lo que ha demostrado la ejecución particularmente de los años 1994 y 1995 es que autorizado el crédito y hecha la reserva por parte del Ministerio para que la cooperativa comience las obras, la ejecución, por razones ajenas a esta Secretaría de Estado, es realmente muy baja. Eso determina la situación paradojal de que habiendo una demanda muy importante de viviendas de tipo social, el dinero correspondiente no se ejecuta. Por ejemplo, en 1994 y para una reserva de crédito que se ubicaba en el orden de los U$S 33:000.000, las cooperativas ejecutaron menos de U$S 4:000.000, es decir, aproximadamente el 12% de lo reservado. En lo que va de este año, y habiéndose hecho una reserva de aproximadamente U$S 25:000.000, sólo se ejecutaron U$S 8:600.000, o sea, un 34% del crédito reservado. Por otra parte, debo decir que prácticamente un 50% de las cooperativas no ejecutó un solo peso, aun cuando estaban en condiciones de hacerlo.

mao

Entonces, como decíamos, nos parece bastante paradojal que este sistema continúe, entre otras cosas, porque generaría una situación muy poco solidaria, habida cuenta de que se estaría apartando un dinero que queda afectado en el crédito y luego no se ejecuta. Por esa razón entendemos que la proyección que hacemos hacia el futuro es más justa, racional, y nos permitiría cumplir mejor con quienes demanden el subsidio de parte del Estado.

SEÑOR SARTHOU.- Adelanto que voy a votar este artículo porque me parece importante que el Ministerio pueda tener esta facultad. ¿Por qué? Porque lo que se establece en el Decreto-Ley Nº 14.261, en cuanto a otorgar exclusividad al Banco Hipotecario para la concesión de préstamos destinados a la construcción de edificios en régimen de propiedad horizontal —ahora esto se extendió, por una ley reciente, a las entidades de intermediación financiera, bancos, etcétera— hace impensable que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente pueda disponer al menos de esa misma facultad, especialmente para solucionar el problema de los asentamientos a que aludía hace unos momentos el señor Subsecretario. La ventaja que tiene el Decreto-Ley Nº 14.261 es que basta cumplir determinadas formalidades documentales para hacer una hipoteca. Eso podría dar lugar a que el Ministerio otorgara préstamos —naturalmente, garantizados en la forma debida— con lo cual se estaría ayudando a los eventuales beneficiarios con una posible hipoteca que de otra manera no se podría hacer.

A mi juicio, esta es una norma que da al Ministerio instrumentos para cumplir una acción social importante y que, indudablemente, es necesario encarar por la abundancia de asentamientos que existen y de ocupaciones irregulares.

Por otra parte, no sé si no tendría que haber otra formalidad desde el punto de vista notarial relacionada entre esta facultad y el gravamen, ya que de lo contrario resultará muy difícil prestar, si no hay seguridad de retorno.

SEÑOR GARGANO.- Simplemente, es para pedir una aclaración al

señor Subsecretario por los comentarios hechos en su última intervención. Sinceramente, he quedado asombrado con la descripción que ha realizado de la no utilización, por parte de las cooperativas, de fondos que estaban reservados. El doctor Gabito Zóboli ha sido muy general en sus apreciaciones al decir que eso se debe a razones no imputables al Ministerio. Entonces, lo que quiero saber es a quién son imputables los motivos por los que no se ejecutaron los créditos. Por lo que sé, hay áreas del sistema cooperativo que reiteradamente han planteado la necesidad de que se concedan los préstamos y puedan ejecutarlos.

Como el señor Subsecretario recordará, a principios de este año, en una gestión en la que intervinieron varios legisladores, se produjeron demoras en el traslado de recursos del Fondo Nacional de Vivienda al Banco Hipotecario del Uruguay para que éste pudiera cumplimentar los pagos ordenados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

En suma, como de todo lo que estamos hablando queda constancia en la versión taquigráfica, me gustaría que quedara aclarado el tema, inclusive para luego poder valorarlo con la debida información.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- En realidad, tal como ha sido formulada la pregunta, resulta difícil dar una respuesta, porque nosotros no podemos saber las causas por las cuales otras personas o entidades no dan los pasos necesarios. En cambio, sí podemos decir que eso no es imputable a este Ministerio.

Voy a agregar otro dato más para ilustración de los señores Senadores, y es que en el período que va de setiembre de 1992 a noviembre de 1995 se terminaron por el sistema cooperativo sólo doce viviendas; las restantes unidades están en construcción o todavía no han comenzado a construirlas. Un poco aventurando una hipótesis respecto al bajo porcentaje que se presenta en algunos casos, digo que, por un lado, tratándose de cooperativas de vivienda por ayuda mutua, de

pronto se ha sobrestimado la capacidad de ejecución y, por otro, que parece haber una modalidad inmobiliaria que ha tomado la forma de cooperativa, pero que en realidad no es tal. Estas pueden ser las causas de que no haya un verdadero desarrollo.

Asimismo, debo aclarar que algunas de estas cooperativas se han agrupado bajo asociaciones de segundo grado que ejercen una especie de dirección o de asesoría técnica, pero otras no. Yo me he referido a todo el universo y no exclusivamente a las cooperativas agremiadas, por ejemplo, en FUCVAM. De modo que cuando hablamos de cooperativas nos referimos a todas aquellas personas jurídicas que se amparan en esta modalidad y no a las que están agremiadas exclusivamente a esta organización de segundo grado. Lamentablemente, en este momento no cuento con más elementos para aportar.

SEÑOR SEGOVIA.- En cuanto a las apreciaciones que hacía el señor Subsecretario en lo que se refiere al complemento de arsenal, mi deseo ferviente es que, por error, no sean armas que disparen al revés. Creo que esta es la misma historia que se planteó con el Banco Hipotecario, que dispone de ese arsenal aun a costa de una pérdida bastante importante.

Con relación a las 645 regularizaciones de asentamientos precarios que se tienen previstas, quisiera saber cuántas podrían hacerse bajo el Decreto-Ley Nº 14.261, excluyendo a las que están en el medio rural, en donde la Ley de Propiedad Horizontal tiene una aplicación especial.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- La previsión ha sido hecha para asentamientos en el departamento y en la ciudad de Montevideo, de modo que queda fuera la hipótesis relativa al medio rural. Pero no puedo responder en este momento cuántas van a hacerse por la vía de la aplicación de este decreto-ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 375 con la redacción aprobada en la Cámara de Representantes.

mao

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD

De esta forma, quedaría completado el tratamiento del articulado que tiene base en lo que se votó en la Cámara de Representantes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Si me permite, señor Presidente, quisiera enfatizar la importancia de que se aprobaran dos aditivos que han sido presentados por algunos señores Legisladores. Uno de ellos tiene que ver con que se vierta directamente en una cuenta que abrirá el Ministerio en el Banco de la República lo recaudado por el Impuesto a las Retribuciones Personales de Pasivos.

El otro aditivo se refiere a que el tópe de ejecución del Ministerio, en lo que respecta a estos créditos, se ajuste cuatrimestralmente en función de la recaudación respectiva. Esto es de importancia fundamental para nuestro Ministerio porque nos va a permitir cumplir cabalmente con lo que establece la legislación vigente.

SEÑOR SARTHOU.- Tomé nota del planteamiento que hacía el señor Subsecretario en cuanto a que no disponía de los elementos de juicio para contestar acerca de cuál era la razón de ese reducido porcentaje. En este sentido, le solicitaríamos que remitiera a la Presidencia de la Comisión la información correspondiente para tener datos más completos sobre ese aspecto.

SEÑOR GARGANO.- Me parece muy importante lo que ha manifestado el señor Subsecretario en su última intervención. Sin perjuicio de que quizás en otra oportunidad o en el curso del debate que tengamos en la Comisión podamos analizar el problema de la utilización o no de los recursos por parte del sistema cooperativo, tengo una visión distinta de lo que se afirma, por lo menos, en el sector cooperativo de viviendas por ayuda mutua. Los reclamos de este sistema están vincula-

mao

dos con el hecho de que no se están otorgando préstamos: inclusive, muchas veces se ve dificultado el cobro de la obra ejecutada. Pero este análisis lo vamos a hacer en otro momento. No conozco los otros sistemas de cooperativismo de propietarios, pero vamos a verificar la información proporcionada.

Lo que me interesa, en particular, es saber si este planteo que nos ha formulado el señor Subsecretario es una propuesta del Ministerio o una aspiración que podríamos materializar los legisladores. Quiere decir que la recaudación del Impuesto a las Retribuciones Personales, que tiene como destino el Fondo Nacional de Vivienda, puede depositarse automáticamente en una cuenta que esté a cargo del Ministerio.

Digo esto por lo siguiente. El señor Subsecretario ha tenido a bien, después de un laborioso trabajo y de un itinerario muy intrincado, acercarnos la respuesta a un pedido de informes que, junto con el señor Senador Segovia, formulamos el 25 de abril de este año. Precisamente, ha llegado en un momento en el que nos es muy útil, a los efectos de ver cómo se nutre el Fondo Nacional de Vivienda y los recursos que están disponibles. La información sobre el monto de la recaudación, para los años 1992-1993, no existe. Sin embargo, sabemos que en 1992 había disponibles U$S 26:425.000, de los cuales se ejecutaron U$S 14:000.000; que en 1993 había U$S 43:443.000 y se ejecutaron U$S 43:000.000; y que en 1994 se recaudaron U$S 93:400.000, que había disponibles U$S 49:208.000, y se ejecutaron U$S 58:300.000. Al mismo tiempo, tenemos conocimiento de que al mes de octubre de 1995 se habían recaudado U$S 105:400.000, estaban disponibles U$S 44:250.000 y se ejecutaron U$S 84:000.000.

No he hecho un análisis detenido, pero aquí hay un alto porcentaje de recursos, que estimo superior a los U$S 50:000.000, que han sido recaudados y que no se pusieron a disposición del Ministerio. Estos son recursos que la ciudadanía aporta a través de un tributo que se recoge, específicamente, para la construcción de viviendas. Natural-

mao

mente que en el debate que vamos a tener sobre el Plan Nacional de Viviendas, este aporte que hoy ha hecho el Ministerio —que, reitero, me parece de fundamental importancia— va a ser parte de lo que examinemos.

Agradezco al Ministerio que nos haya proporcionado estos datos porque son decisivos, incluso, para instrumentar una vía por la cual esta Cartera tenga a su disposición, en una cuenta individualizada y propia, los recursos que le pertenecen dentro de la concepción de lo que ha sido la ejecución de los planes de vivienda.

SEÑOR HEBER.- Simplemente queremos decir que sobre este tema se han presentado dos artículos aditivos. Creo que la primera parte de la pregunta del señor Senador Gargano está recogida en uno de los artículos que presentamos junto a varios Senadores del Foro Batllista. Allí se dice que, de alguna manera, se ha alcanzado un entendimiento a un pleito y que consiste, básicamente, en la seguridad de que se va a depositar en una cuenta bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay y, sobre todo, en el tema de los fondos.

No creo que sea demasiado el tiempo que nos insuman esos artículos dado que son muy claros y concretos. De alguna manera, lo que allí se hace es clarificar algunos conceptos. No digo que allí haya existido la intención de alguna de las dos partes de birlar estos dineros al Ministerio y al Fondo; como no estaba precisa esa situación, precisamente, se clarificó en los aditivos presentados con la firma de los Legisladores de ambos sectores. De ese modo no puede existir confusión. Una vez planteada esta discusión pública, al dialogar con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas se produjo un entendimiento en cuanto a formular los artículos en virtud de que nunca existió oposición ni una intención distinta a que los recursos no tengan el destino que la ley les asigna.

No es quien habla el encargado de contestar las otras preguntas planteadas por el señor Senador Gargano. Por otro lado, deseo aclarar que lo recaudado por el Banco de Previ-

mao

sión Social, en el caso de los jubilados, se destinará a una cuenta por lo que no podrá producirse ninguna discusión sobre cifras ya que, en definitiva, ese monto quedará depositado en una cuenta abierta a tal propósito en esa Institución bancaria. Además, esto lo dice el artículo. En el caso de los activos, los agentes de retención son otros y suponemos que esos recursos se destinarán directamente al Fondo de modo tal que ello brinde garantías a esta Comisión y a los señores Legisladores, en el sentido de que lo descontado a los trabajadores será vertido en los lugares donde la ley establece.

SEÑOR GARGANO.- Deseo saber si no tendremos la oportunidad de contar con un análisis sobre el Plan Nacional de Vivienda y si bien supongo que sí, adelanto que voy a efectuar un pronunciamiento sobre el mismo. Debemos votar un artículo y hay que analizar su contenido en profundidad; además creemos que el informe sobre el Plan es muy importante.

Por nuestra parte, hemos examinado el mismo, al punto de que nuestros asesores han avanzado en la elaboración de un trabajo en esa materia. Por lo tanto, deseo señalar que, en su oportunidad, nos vamos a ocupar de este tema. Tal vez, en dicha ocasión, se requiera la presencia de los representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dado que hoy no se ha podido realizar dicho informe.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- No es esta la instancia de abrir un nuevo debate sobre un procedimiento que ha sido discutido en forma reiterada, tanto en 1985 como en 1990 y que incluso motivó que en la Ley de Viviendas se establecieran criterios y procedimientos al respecto. El Parlamento debe aprobar dicho Plan o puede no hacerlo, en cuyo caso igual rige, de acuerdo con lo que establece la ley. Por lo tanto, la discusión sobre el Plan Quinquenal de Vivienda en el Presupuesto, si bien existe una disposición legal que obliga al Poder Ejecutivo a enviarlo en este momento, en mi opinión no es procedente dado que si el Parlamento no lo aprueba y deja correr los plazos, igualmente el Poder Ejecutivo está

facultado para aprobarlo ya que es de índole administrativa.

Naturalmente, nadie puede negar a una bancada su derecho a consultar sobre el mismo. Me parece que con el fin de aliviar el trabajo de la Comisión, si es que alguna bancada desea informarse sobre el Plan, podemos autorizar a la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial para que sesione con el equipo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fin de que se tome conocimiento sobre su orientación general. Pero, reitero, sería improcedente e inoportuno que la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda inicie la discusión del Plan Quinquenal de Vivienda. Si el Parlamento se dispone a votar en contra del Plan, lo que sería inadmisible aunque, seguramente habrá mayoría para aprobarlo, igualmente la ley habilita al Poder Ejecutivo a ejecutarlo, lo que demuestra que la discusión es accesoria.

Hemos tenido muchas discusiones sobre el procedimiento, que seguramente recuerda el señor Senador Gargano, y no sería bueno iniciarlas nuevamente dado que el mismo está fijado por la propia ley. Por lo tanto, y en caso de que alguna bancada desee hacer consultas sobre el Plan Quinquenal de Vivienda, lo más sano sería hacerlas fuera de esta Comisión por lo que habría que autorizar que se hicieran en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

SEÑOR GARGANO.- No voy a iniciar ahora un debate sobre este tema, pero es obvio que no comparto el planteamiento formulado por el señor Senador Hierro López.

Si el Poder Ejecutivo está obligado a enviar al Parlamento el Plan Nacional de Vivienda junto con el Presupuesto, ello no es para que sólo tome noticia y no haga nada, sino para que lo estudie y lo apruebe. Si se presenta una moción de aprobación, luego no se puede sostener que da lo mismo que lo apruebe o lo rechace porque el Poder Ejecutivo está facultado por la ley a ejecutarlo. La verdad es que no comprendo esa clase de razonamientos que desde el punto de vista legal es toda una novedad. Existe un mandato legal en

el sentido de que debe remitirse al Parlamento junto con el Presupuesto y el mismo debe ser examinado. Por esa razón se realizaron intensos esfuerzos con el fin de que llegara al Parlamento, lo que se concretó recién con el envío del Mensaje Complementario y no en el original del Poder Ejecutivo.

De todos modos, el mismo está en el Parlamento para que sea aprobado en el marco de un Presupuesto y cuenta con recursos que también deben ser aprobados para ser ejecutados.

Señor Presidente: dejo constancia que no comparto esos argumentos y que deberemos estudiar dicho Plan en la Comisión. Supongo que el señor Senador Hierro López no pretende que en la noche de hoy se fije un criterio sobre el procedimiento que ha propuesto, pero en todo caso será la Comisión quien deberá decidir. Por mi parte, propongo que lo estudiemos la próxima semana y que esta Comisión abórde el tratamiento de dicho Plan.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- El señor Senador Gargano tiene razón en el sentido de que no pretendo discutir ahora este tema.

Quiero dejar constancia de que la ley obliga a que el Parlamento vote las partes del Plan que tengan fórmula legal y en el mismo existen diagnósticos, programas y no se hace ninguna referencia a las cuestiones de financiamiento que figuran en otros artículos del Presupuesto. Debemos recordar que está vigente el artículo 3º de la Ley Nº 16.237 que establece claramente el procedimiento. En él se dice que tanto los planes quinquenales a que refiere el artículo 4º, como los anuales a que refiere el artículo 5º, deberán ser aprobados por el Poder Legislativo que dispondrá para ello de los mismos plazos de que dispone para considerar el Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuentas respectivas. Transcurridos esos términos, tanto el Plan Quinquenal como las modificaciones anuales, en su caso, se tendrán por aprobados, pero sólo tendrán fuerza de ley las disposiciones de los mismos que se aprueben expresamente con ese alcance.

mao

El texto es, pues, muy claro. Más adelante agrega que el Poder Ejecutivo puede, por su cuenta, introducirle modificaciones. Quiere decir que el Plan es una norma de orden de la Administración y por este artículo lo que hace el Parlamento es darle vista. Dejo esta constancia ahora y cuando se plantee el tema de fondo, podemos discutirlo. Tengo en mi poder un informe de la Asesoría Letrada del Poder Ejecutivo que aclara los términos del asunto y reitero que, obviamente, esta no es una intención de coartar la posibilidad del señor Senador Gargano o de otros, de discutir el Plan en profundidad. En realidad, lo que hace el Poder Ejecutivo es comunicarlo a los efectos que establece esta ley que he mencionado.

SEÑOR GARGANO.- Quiero expresar que no comparto la interpretación del señor Senador Hierro López; comparto sí lo que dice la ley, que establece un mecanismo para la aprobación del Plan, pero no que no deba ser aprobado ni analizado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al no haber más observaciones, daríamos por concluido el estudio del día de hoy, en lo que tiene que ver con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Agradecemos la presencia del señor Subsecretario y asesores y quedamos a sus enteras órdenes.

(Se retira de Sala el señor Subsecretario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente)

De acuerdo con lo que oportunamente habíamos conversado, correspondería continuar con el programa de trabajo.

En primer lugar, corresponde informar acerca del programa de trabajo ya concretado para el fin de semana. Mañana, en horario matutino, a partir de las 8 y 30, se reunirá la Subcomisión de los cuatro. Por la tarde, desde las 15 horas, lo hará la Subcomisión en pleno. Ahora voy a hacer

mao

la siguiente precisión por si acaso fuera conveniente realizar alguna modificación. Está previsto para mañana de noche un acto muy ruidoso y se había programado un ensayo para las 16 ó 17 horas, con lo cual se duplica el martirio. Realizamos gestiones y conseguimos que entre la 13 y las 15 y 30 se efectúe ese ensayo, cuando no estemos sesionando en la Comisión. Por lo tanto, creo que sería bueno que en vez de celebrar la reunión de mañana a partir de las 15 horas, lo hiciéramos desde las 15 y 30. Ellos ensayan y nosotros descansamos.

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber si el sábado votaremos el articulado correspondiente a la ANEP.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador; el sábado votaremos el trabajo que presente la Subcomisión de los cuatro, y el domingo nos abocaremos al articulado de la ANEP.

El domingo de mañana sesionará nuevamente la Subcomisión de los cuatro y en la tarde, a partir de las 15 horas, se habrá de reunir la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda, para recibir a la ANEP Si nos queda tiempo, continuaremos con la votación de aquellos artículos que aconseje la Subcomisión de los cuatro.

El lunes a las 9 y 30 horas y hasta las 10 y 30 horas recibiremos a los señores Intendentes Municipales del país; a partir de las 10 y 30 horas y durante todo el día —acaso también parte del martes— escucharemos el informe de la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

En lo que tiene que ver con el resto del tiempo de funcionamiento de esta Comisión, se le ha sugerido a la Mesa que tratemos el informe que ha elaborado la Subcomisión de los cuatro en el día de hoy, para evitar discusiones y aprobar aquellos artículos que hayan contado con el voto conforme o negativo de los cuatro integrantes de dicha Subcomisión, es decir, la voluntad de los cuatro lemas allí representados.

mao

De manera que pasaríamos a considerar el inciso final del artículo 84 —que figura en la página 9 del Distribuido Nº 528/1995— que fuera aprobado por cuatro votos en cuatro.

SEÑOR ASTORI.- Sin embargo, en el material que tengo en mi poder, el inciso final del artículo 84 figura aprobado por 13 votos en 13. Dicha disposición dice: "Esta partida sustituye a las partidas creadas por los artículos 443 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 y 75 de la Ley Nº 16.320 de 19 de noviembre de 1992".

Reitero que esta norma figura como aprobada por 13 votos en 13.

SEÑOR SECRETARIO.- Debo aclarar que este fue un aditivo que presentó el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Davrieux. Además de efectuarse su presentación, se trató como aditivo de Sala y se votó en esa oportunidad, en lugar de seguirse el procedimiento habitual. El mismo temperamento se siguió con el artículo 507 que fuera presentado por el Poder Ejecutivo, en relación al Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR ASTORI.- Insisto en que el inciso final del artículo 84 ya fue aprobado.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Senador, fue aprobado en esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, damos por aprobado el inciso final del artículo 84.

SEÑOR HEBER.- Consulto a los miembros de la Comisión acerca del artículo proyectado 73/1 —que está en la página 6 del Distribuido 528/95— porque figura como aprobado por 4 votos en 4, por lo que estaríamos en condiciones de votarlo.

SEÑOR GANDINI.- Es correcto lo que dice el señor Senador Heber. Lo que sucede es que la Secretaría se incorporó después que empezara el trabajo de la Comisión, por lo que

mao

a esa altura ya habíamos considerado algunos artículos, entre los que se aprobó por unanimidad el 73/1. Entonces, también podría considerarse en esta oportunidad.

SEÑOR SILBERMAN.- Tengo anotado que había quedado pendiente hacer una aclaración con respecto al costeo del artículo proyectado 73/1.

SEÑOR HEBER.- Tiene razón el señor Senador Silberman. Precisamente, está pendiente una información acerca de si la omisión de no proyectarlo, está en el costeo general. De todas maneras, se puede votar porque cuando tratemos los convenios es necesario que esté aprobado. Luego veremos si está costeado o no en el planillado general y si se debe a un simple error de inclusión del artículo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Queremos pedir disculpas a la Comisión porque, efectivamente, hace un momento solicitamos a la Secretaría que se incorporaran con posterioridad al tratamiento de los primeros artículos. Esta discusión no tendría lugar si se hubiera desarrollado eficazmente desde el principio, pero reconocemos nuestra responsabilidad en ello.

La consulta al economista Cobas sobre este artículo era si ya estaba incluido en el planillado; si no era así, debería incorporarse. Eso lo anunció verbalmente el señor Ministro cuando el señor Senador Sanabria aceptó firmarlo para darle carácter parlamentario. Sin embargo, como expresa el señor Senador Heber, se trata de la habilitación de los convenios, a los que hizo referencia el señor Ministro en esta Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo proyectado 73/1, que fuera aprobado por 4 votos en 4 en la Comisión respectiva.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

mso

En consideración el artículo 88/1.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo fue votado afirmativamente por unanimidad. De lo que se trata es de autorizar una reglamentación en torno a las retribuciones complementarias del personal que preste funciones en el Programa 002 Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el inciso tercero del artículo 120.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Estamos ante una modificación de redacción solicitada en Sala por el señor Ministro, a partir de una discusión generada a raíz del texto original. Si no me equivoco, se recogió una propuesta efectuada por el señor Senador Astori. Por nuestra parte, entendimos que la redacción propuesta era, efectivamente, mejor que la anterior, por lo que fue aceptada por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

En consideración el artículo 125/1.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo fue votado negativamente por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

mao

(Se vota:)

1 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 125/2.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

1 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 146/2.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo corresponde al que llevaba el número 147/1, que figura en la página 22.

SEÑOR ASTORI.- Así es, señor Senador. Dicha disposición sufrió un cambio de numeración.

SEÑOR GARGANO.- Quiero señalar que en la Comisión se analizó el artículo 146/1. Pido al señor Senador Segovia que me preste atención, ya que él fue el redactor de la mencionada norma, que trata sobre la misma materia. Concretamente, el artículo presentado por el señor Senador Segovia y por quien habla, recibió un voto en cuatro de los miembros integrantes de la Comisión. Por lo tanto, luego, la redacción alternativa presentada por el señor Senador Pozzolo recibió nuestro apoyo, ya que constituía la posibilidad de que la medida sustancial fuera aprobada. La diferencia consiste en que en el artículo presentado por el señor Senador Segovia se decía que la ley especificará sus cometidos, sus derechos y obligaciones manteniendo y tomando como base su autonomía técnica y su unidad administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se cambia el plazo.

SEÑOR GARGANO.- El señor Senador Segovia también había realizado una modificación en el plazo, fijándolo en un año.

mao

SEÑOR SEGOVIA.- A mi juicio, existe una confusión, porque se presentó un artículo sustitutivo de las dos disposiciones. Al artículo 146/1 lo llevamos adelante como un artículo que compensaba a los dos, por lo que aparece como 146/1 en el repartido.

SEÑOR HEBER.- El señor Senador Segovia tiene razón. En un repartido al que todavía no hemos llegado, existe otra disposición que trata de unificar los dos conceptos. Sin embargo, tiene el inconveniente observado en la Subcomisión: concretamente, se trata de que en la última frase se expresa: "La ley especificará sus cometidos, sus derechos y obligaciones, manteniendo su autonomía técnica y su unidad administrativa". En la Subcomisión entendimos que si se pedía al Poder Ejecutivo una ley no había que condicionarlo sobre cómo debería ser, sino ver más tarde si realmente tiene la autonomía técnica y la unidad administrativa. De no ser así, se efectuarían las correcciones necesarias en el Parlamento. Reitero que en la Subcomisión no se consideró lógico condicionar al Poder Ejecutivo. En definitiva, la Subcomisión entendió que expresar que "la ley especificará sus cometidos, derechos y obligaciones", daba el margen necesario como para exigir la ley y más tarde actuar como se crea conveniente.

SEÑOR SEGOVIA.- Justamente, acá no se agrega nada a lo que ya existe. Es decir, la forma correcta de operar sería con autonomía técnica y unidad administrativa. Entonces, no se agrega ni se pide nada más de lo que ya existe al día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tampoco se quita nada, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En este momento, existe un sistema que tiene algunas características definidas. A quienes entienden del asunto, algunas de ellas les parecen adecuadas y, a otros, inadecuadas.

Cuando se hizo un planteamiento en la Ley de Presupuesto a efectos de modificar la localización institucional de Catastro, se entabló una discusión que decidimos no podíamos definir en este ámbito. Entonces, pensamos en establecer un

artículo programático en el que se encomiende a la Dirección General del Catastro Nacional, que es la unidad técnica que conoce del tema, presentar un proyecto, modernizando su visión. En definitiva, no tenemos nada contra la autonomía técnica ni contra la unidad funcional, pero no nos pareció adecuado condicionar lo que debería expresarse en la ley. Pensamos que ella debe contener lo que crea conveniente la unidad técnica especializada, y luego, en el Parlamento, la analizaremos, después de contar con el asesoramiento pertinente.

Después de haber oído a las múltiples delegaciones de la Dirección General del Catastro Nacional que nos han visitado, estoy convencido de que hay una unidad de criterio muy grande. Por ello, es de presumir que la ley procedente de esa repartición tenga características apropiadas. No nos parece de buena técnica pedir que se elabore una ley y condicionar lo que ella contenga. Dejemos que con la autonomía técnica que se posee se prepare la ley; luego de ser enviada, veremos si está bien o mal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 146/2.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 153.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 202.

SEÑOR GARGANO.- Pienso que sería conveniente postergar el análisis de este sustitutivo porque está vinculado con otro

mao

que el señor Senador Gandini presentó y que no hemos tenido oportunidad de analizar. Por lo tanto, sugiero que lo aplacemos hasta que se pueda estudiar en Comisión, ya que sustituye una modalidad de pago por otro régimen distinto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda entonces postergado el artículo 202.

En consideración el artículo 204 que tiene una modificación en su redacción.

SEÑOR GARGANO.- En el ejemplar que tengo en mi poder no figuran modificaciones, quizás la Secretaría las recogió. Lo que este artículo autoriza es que las representaciones diplomáticas del país puedan celebrar contratos de arrendamiento con opción a compra —mediante el uso del procedimiento de leasing— con destino al funcionamiento de sus oficinas en el exterior. Por este concepto, no podrán superar el límite anual del crédito presupuestal asignado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa deja constancia que la modificación que hemos mencionado respecto a este artículo, radica en que no se entendió una palabra y se escribió sobre ella.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 261/7 y 261/8.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

(Se vota:)

0 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 50 del Mensaje Complementario.

mão

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 268/2.

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo a la discusión que se dio en el seno de la Comisión, no existía acuerdo en torno a las características que tenía la tasa para que puedan aplicársele recargos, intereses, financiaciones, etcétera. Por ese motivo, se va a solicitar al señor Ministro de Industria y Energía que proporcione otro texto que cumpla con los objetivos que él pretendía, sin introducirnos en la discusión de materia tributaria. No sé si recojo la opinión de todos los miembros de la Comisión, pero tenía anotado esto con respecto a esta disposición.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Simplemente para señalar que es correcta la apreciación del señor Senador Gargano.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 268/3 que fue aprobado con modificaciones.

SEÑOR GARGANO.- Seguramente los señores Senadores recordarán que este artículo refiere a la Inspección de Calderas, planteada por el señor Ministro Slinger, ya que por el planillado se dejaba sin destino dicha Inspección. En consecuencia, hasta tanto no se estableciera por parte del Poder Ejecutivo quien debía realizar la Inspección de Calderas, el señor Ministro sostenía que estos servicios deberían seguir a cargo del Ministerio de Industria, Energía

mao

y Minería, aunque en otra dependencia.

Por lo tanto, para solucionar el tema planteamos un inciso segundo que tiene la siguiente redacción: "El Poder Ejecutivo deberá en un plazo de un año determinar el Inciso que prestará estos servicios."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 332/3 y 332/5.

SEÑOR GARGANO.- El artículo 332/3 es un aditivo propuesto por el señor Senador Cairo por el cual se transfieren los créditos que estaban destinados a la construcción del Estudio Auditorio a ANEP. Esta propuesta ya había sido planteada por el señor Senador Batlle en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 332/3 y 332/5.

(Se votan:)

1 en 11. Negativa.

En consideración el artículo 332/8, votado con modificaciones.

Léase el artículo 332/8.

(Se lee:)

"Artículo 332/8.- Agrégase como último literal del Artículo 4º de la Ley 16.127 del 7 de agosto de 1990, el siguiente:

mao

/...

"El Los cargos y funciones originados por las vacantes existentes o las que se produzcan en la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile y Coro Oficial del SODRE".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- Entonces, se suprimió la parte que decía "para atender el quehacer artístico".

SEÑOR GARGANO.- Según tengo entendido, se ha eliminado también "servicios técnicos de radio y televisión" y ahora, explicaré cuál ha sido la razón. Aquí se está exceptuando a la Orquesta Sinfónica, al Cuerpo de Baile y al Coro de la prohibición de llenar vacantes, porque se entiende que si estos Cuerpos no disponen de esa facultad, quedarían sin la posibilidad de prestar los servicios que tienen a su cargo. Por ejemplo, si faltan dos primeros bailarines, un violín o un violoncello de la orquesta —esto puede ocurrir— hay que proveer esos cargos. Entonces, lo que se hizo fue restringir la disposición a los cuerpos estables en lo que se dice al quehacer artístico, eliminando el resto. Debo señalar que llegamos a este acuerdo luego de conversarlo bastante en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 338/8, con la modificación introducida.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 333 sustitutivo y el artículo 333/1.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Según nos explicó el señor Ministro, estos dos artículos son necesarios en la medida en

mao

que en la Cámara de Representantes fue suprimida la descentralización de ASSE. Por tanto, estas disposiciones restituyen a ASSE no descentralizada determinadas funciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los dos artículos.

(Se votan:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos para tratar en el día de hoy, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20 y 39 minutos)

mao